



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL

JULIO 2024

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 12 de agosto de 2024

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Pág.

Dictamen CU/CNNM/CIG/CSSAS/008/2024, mediante el cual se reforman los artículos 4 fracción VII, 11, 24 fracciones IV y XIV del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____	1
Dictamen CTyGA/CDH/001/2024, mediante el cual se declara improcedente aprobar la creación e institucionalización de la Unidad de Participación Ciudadana de Prevención y Combate a la Corrupción Municipal. _____	5
Oficio RSMMCVP/262/2024, que emite el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública y Presidente de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, respecto a la Fe de Erratas del dictamen número CMyCVP/CD/09/2024, dictaminado a favor del C. José Hernández Velásquez. _____	10
Dictamen CMyCVP/CG/01/2024, mediante el cual se determina aprobar el cambio de giro que realiza la concesionaria Lucina Vásquez Santiago, respecto del puesto semifijo S/N, con objeto/contrato: 1050000004858, con giro de "TAMALES" por el giro de "CHAPULINES, GUSANOS DE MAGUEY Y SUS DERIVADOS".	13
Dictamen CMyCVP/CD/65/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Agustina Bautista Cárdenas y/o María Agustina Bautista Cárdenas, a favor de la ciudadana Benedicta Laura Quevedo Cruz, respecto del puesto tipo barra número 162, con objeto/contrato: 1050000011861, con giro de "QUESO". _____	16
Dictamen CMyCVP/CD/68/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Eva Raquel Cruz López, a favor de la ciudadana Osiris Paola Cruz Jiménez, a favor de la ciudadana Osiris Paola Cruz Jiménez, respecto del puesto fijo número 30, con objeto/contrato: 1050000002833, con giro de "ABARROTÉS". _____	21

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/CD/78/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Rafaela Flores Hernández, a favor de la ciudadana Celina Marisa Campos Hernández, respecto del puesto fijo número 841, con objeto/contrato: 1050000007598, con giro de “FRUTAS Y LEGUMBRES”. _____	26
Punto de Acuerdo RDHyAI/002/ 2024, por medio del cual se otorga la Distinción Llaves de la Ciudad a la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Dra. Loreta Ortiz Alf. ____	30
Punto de Acuerdo PM/PA/20/2024, por medio del cual Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez aprueba otorgar el reconocimiento público “Llaves de la Ciudad”, al Embajador Haytham Hassan Mohammed Al-Malki. _____	31
Dictamen CDEyMR/225/2024, mediante el cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre de la C. Nora Sumano Morales a favor de la persona moral SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS. _____	32
Dictamen CDEyMR/261/2024, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor de la C. Maribel Adela Hernández Moreno para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO para el evento público denominado “FESTIVAL DE LOS MOLES 2024”. _____	35
Dictamen CDEyMR/262/2024, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor de la ciudadana Maydelit Hernández Patiño, Directora de Promoción Artística y Cultural de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado “LILA DOWNS EN CONCIERTO”. _____	38

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/015/2024, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____	41
Dictamen CU/CMAyCC/CNNM/CSCyM/DICT/001/2024, mediante el cual se reforma el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Oaxaca de Juárez. _____	45
Dictamen COPDU/DC/003/2024, mediante el cual se dictamina factible la demolición del pavimento de concreto hidráulico ubicado en la Calle Acueducto, Colonia Volcanes, Agencia Municipal de Donají. _____	50
Dictamen CMyCVP/CD/21/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Heliodoro Arellanes Cruz y/o Heliodoro Arellanes, a favor del C. Miguel de Jesús Arellanes Ramírez, respecto de la caseta fija número 262, S-2, cuenta: 131664, con objeto/contrato: 1050000001142, con giro de "ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA". _____	53
Dictamen CMyCVP/CD/22/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Heliodoro Arellanes Cruz y/o Heliodoro Arellanes, a favor del C. Miguel de Jesús Arellanes Ramírez, respecto de la caseta fija número 261, S-2, con objeto/contrato: 1050000001145, con giro de "ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA". _____	58
Dictamen CMyCVP/CD/52/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Jafet Méndez López, a favor del ciudadano Ismael Armando Gómez García, respecto del puesto fijo número 125, con objeto/contrato: 1050000000866, con giro de "ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA". _____	63

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/CD/55/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Melchora García Padilla y/o Melchora García, a favor de la ciudadana Inés López González, respecto del puesto fijo número 912 (2721), con objeto/contrato: 1050000000806, CON GIRO DE “FRUTAS Y LEGUMBRES”. _____	67
Dictamen CMyCVP/CD/62/2024, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Carmen Cortes Sánchez y/o Zenaida Cortes Sánchez, a favor de la ciudadana Socorro Carmela González Cortes, respecto del puesto fijo número 115, S-1, con objeto/contrato: 1050000003066, con giro de “FRUTAS Y LEGUMBRES”. _____	72
Dictamen CDEyMR/263/2024, mediante el cual es procedente aprobar los MANUALES DE ORGANIZACIÓN EMITIDOS POR LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. _____	77
Dictamen CMyCVP/17/2024, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____	79

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN
CU/CNNM/CIG/CSSAS/008/2024

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Apartado A fracción I, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 75 fracciones I, II y IV, 82 fracciones I, III, 89 fracciones I y III, 96, 97, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, quienes suscribimos, integrantes de la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal, de igualdad de Género, y de Salud, Sanidad y Asistencia Social.

SEGUNDO: El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al Municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento, con atribuciones para aprobar o modificar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos, para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO: En el artículo 43 Apartado A fracción I, de la Ley Orgánica Municipal establece como atribución de los Ayuntamientos las reformas a los Bandos de Policía y Gobierno, así como a sus reglamentos dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO: De acuerdo al artículo 1, 17 y 18 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, la referida es de orden público y de interés social y se aplica en los actos administrativos y procedimientos que desarrollen los Ayuntamientos de los municipios del Estado, además, señala los elementos y requisitos necesarios para declarar su validez, siendo que, en caso contrario dará lugar a su nulidad, la que deberá demandarse conforme a la ley que rija al acto o ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

SEXTO. La reciente reforma al artículo 165 al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, otorgó nuevas facultades y atribuciones a la secretaría de Bienestar Municipal en materia de salud pública. Dichas recayeron en las fracciones X, XI, XII y XIII, lo cual fue vinculante a criterio del ayuntamiento con la referida dependencia, lo que nos conduce a la necesidad de reformar nuestros ordenamientos municipales y ajustarlos al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SÉPTIMO. El artículo 1 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, define que este ordenamiento tiene por objeto regular la apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, conforme al catálogo de giros comerciales, industriales y de servicios correspondiente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

En ese tenor, hay varios artículos de este instrumento normativo municipal que ameritan reformarse para armonizar las nuevas facultades y atribuciones de la secretaría(sic) de Bienestar Municipal.

OCTAVO. El Reglamento para el Control del Ejercicio de la Prostitución en el Municipio de Oaxaca de Juárez, asegura el funcionamiento de los establecimientos y personas que se dedican al ejercicio de la prostitución en cualquiera de sus modalidades, entre otros de sus objetivos, es el de combatir la propagación de enfermedades de transmisión por contacto sexual y coadyuvar a la vigilancia epidemiológica de dichas enfermedades; controlar el ejercicio de la prostitución, el registro de los sujetos y establecimientos y demás observables en su artículo 1.

De igual manera que en el considerando anterior se enuncian aquellos artículos que deben modificarse y que son derivados de las nuevas atribuciones y facultades previstas a la Secretaría de Bienestar Municipal.

NOVENO. Finalmente, de la interpretación de los artículos 7, 18 y 22 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, se tiene que los principios rectores de esta política pública entre otros, garantizan mayores beneficios que costos y máximo beneficio social, seguridad jurídica para la certidumbre en el ejercicio de derechos y obligaciones, así como transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas, además, señalan a la unidad de Mejora Regulatoria como el área administrativa que promueve la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, teniendo a su cargo la elaboración y actualización de las herramientas que componen el Sistema Municipal de Mejora Regulatoria.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se reforman los artículos 4 fracción VII, 11, 24 fracciones IV y XIV del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente ordenamiento:

I al VI...

VII. La Secretaría de Bienestar Municipal;

VIII...

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de la Secretaría de Bienestar Municipal, además de las establecidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, las siguientes:

I al V(sic)

ARTÍCULO 24.- Los comerciantes establecidos tendrán las siguientes obligaciones:

I al III...

IV. Cumplir con las normas técnicas que al efecto exijan o prevean las Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Bienestar Municipal; Desarrollo Económico; Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil; así como las demás que resulten aplicables por la normatividad correspondiente;

V al XIII...

XIV. Contar con la constancia, expedida por la Secretaría de Bienestar Municipal, a favor del personal encargado del manejo de alimentos en los giros cuya actividad implique la preparación, distribución, manejo y venta de alimentos y bebidas; así mismo el personal que realice esta actividad deberá contar con la ropa sanitaria correspondiente que incluirá mandil blanco o de color claro, cubre pelo, cubrebocas, no utilizar alhajas y uñas cortas;

XV...

SEGUNDO. Se reforman los artículos 2, 3 inciso d, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 16, 17 inciso a, 18, 19, 20 incisos b y c, 21, 23 incisos b y c, 24, 25, 26, 30 incisos i, j y k, 34, 35, 41, 44, 48 y 55 del Reglamento para el Control del Ejercicio de la Prostitución en el Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento se consideran:

a) ESTABLECIMIENTO.- Lugar en donde se ejerza la prostitución.

b) PROSTITUCIÓN.- Actividad sexual, que realiza la mujer o el hombre libremente a cambio de dinero.

c) SUJETO.- Persona (hombre o mujer) que se dedica al comercio sexual.

d) UNIDAD.- A la Unidad de Control Sanitario.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento son Autoridades:

a) al c)...

d) La Secretaría de Bienestar Municipal a través de la Unidad de Control Sanitario(sic)

e)...

SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- Corresponde a la Unidad, las siguientes atribuciones:
a.-...

ARTÍCULO 6.- Es obligación de los sujetos inscribirse en el Registro que la Unidad llevará al efecto. La inscripción implica para los sujetos la obligación...

ARTÍCULO 7.- Para que un sujeto pueda ser inscrito en el Registro de la Unidad, deberá reunir los siguientes requisitos:
a.-...

ARTÍCULO 10.- Una vez inscrito un sujeto en el Registro de la Unidad éste procederá del modo siguiente:
a.-...

ARTÍCULO 11.- La inscripción en el registro de la Unidad será obligatoria en los casos siguientes:
a.-...

ARTÍCULO 12.- Los sujetos dedicados al ejercicio de la prostitución, se registrarán ante la Unidad, bajo las categorías de: Dependientes o Independientes.
Dependientes.- ...

ARTÍCULO 14.- Cuando los menores incapacitados indicados en el precepto anterior no se encuentren, afectos a la patria potestad o tutelar y los medios puestos en práctica, por los que la ejerzan sean inapropiados o resulten impotentes para la regeneración respectiva, la Unidad aplicará selectivamente las medidas siguientes:
a.-...

ARTÍCULO 16.- El costo de los reconocimientos médicos, será de acuerdo a la tarifa autorizada por Ayuntamiento y se practicará en el lugar, los días y en horario que previamente determine la Unidad.

ARTÍCULO 17.- Los sujetos están obligados a someterse a reconocimientos médicos extraordinarios, en los casos siguientes:
a.-...
b.- Cuando la Unidad, lo juzgue conveniente atendiendo razones de prevención y vigilancia de enfermedades epidémicas.

ARTÍCULO 18.- Los sujetos que no puedan asistir al reconocimiento médico por causa de enfermedad, deberán acreditarlo ante la Unidad con el certificado de facultativo autorizado.

La Unidad ordenará en estos casos y en aquellos otros, en que los sujetos no asistan al reconocimiento ordinario, la práctica de reconocimiento médico extraordinario, para evitar el ejercicio de la prostitución sin la revisión correspondiente.

ARTÍCULO 19.- El sujeto que padezca alguna de las enfermedades previstas en el artículo 22... Si la curación puede lograrse en plazo razonable, los sujetos enfermos, están obligados a presentarse, al reconocimiento médico de la Unidad, cuantas veces se les indique, para someterse al tratamiento adecuado y sujetarse a las restricciones y prescripciones que sobre el particular se les imponga, a efecto de evitar la transmisión de la enfermedad que padezca y seguir las recomendaciones que se les hicieran con motivo del tratamiento médico.

ARTÍCULO 20.- Los sujetos dedicados a la prostitución, además de cumplir con las obligaciones previstas en otras normativas del presente Reglamento deberán:
a...
b.- Presentar su identificación sanitaria cuando les sea requerido por Inspectores Municipales, por Funcionarios de la Unidad o por los usuarios.
c.- Dar aviso por escrito a la Unidad cuando cambien de domicilio, suspendan o reanuden el ejercicio de la prostitución.
d...

ARTÍCULO 21.- La cancelación de la inscripción de un sujeto en el registro que lleva la Unidad al respecto, podrá ser temporal o definitiva.

ARTÍCULO 23.- Se cancelará definitivamente el registro de un sujeto en los casos siguientes:
a...
b.- Cuando soliciten por escrito la cancelación, a la Unidad por dejar de practicar la prostitución.
c.- Cuando se confirme, la existencia de alguna de las enfermedades incurables en el Artículo 22 de este Reglamento y a Juicio de Diagnóstico del personal médico de la Unidad.

En el caso de la última fracción, al existir el peligro de contagio a terceros, se recomendará a los sujetos internarse para la atención médica de su padecimiento, en alguna clínica u hospital y estar sujeto a acciones de vigilancia epidemiológica, implementadas por la Unidad y en coordinación con el área respectiva de la Secretaría de Salud en el Estado.

ARTÍCULO 24.- Las solicitudes de cancelación de registro por escrito deberán dirigirse a la

SECRETARÍA MUNICIPAL

Unidad misma que resolverá lo procedente en un plazo no mayor de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Unidad verificar si los sujetos que solicitaron cancelación de su inscripción de registro, continúan dedicándose a la prostitución y en caso positivo aplicarán las medidas de apremio y las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 26.- Si la Unidad advierte que algún sujeto que padeciendo alguna de las enfermedades previstas en el Artículo 22 de este Reglamento, o que se encuentre impedido por diagnóstico médico, ejerce la prostitución en forma abierta o clandestina informará por escrito, los hechos ante el Ministerio Público para que éste investigue la posible conducta delictiva y proceda en consecuencia.

ARTÍCULO 30.- Los establecimientos en que se practique el ejercicio de la prostitución deben cumplir con los siguientes requisitos:

a al h...

i.- Mantener en el inmueble el material y equipo que la Unidad disponga como necesario para el aseo del Sujeto y del usuario. Así como disponer de preservativos (condones) para este último.

j.- Los sujetos que se encuentren dentro del establecimiento deben tener identificación sanitaria y tener actualizadas las citas de reconocimiento médico con el vigente, expedida por la Unidad resultado del mismo.

k.- Los demás que en cada caso disponga la Unidad, con fines estrictamente sanitarias de seguridad y paz pública.

ARTÍCULO 34.- Son obligaciones de los dueños, encargados, administradores, gerentes o cualquiera que sea el nombre con que se les designe de los establecimientos, las siguientes:

a al f...

g.- Facilitar al personal de la Unidad realizar las actividades que se requieran para prevenir la propagación de las enfermedades previstas en el artículo 22 de este Reglamento y otras similares.

h.- Obedecer las indicaciones, que emitan por escrito, los funcionarios de la Unidad, para mantener en buen estado de higiene las instalaciones del Establecimiento.

i.- Llevar un libro de registro previamente autorizado por la Unidad en el que se anotarán el nombre, la edad, el lugar de nacimiento, el domicilio, número de libreta sanitaria de los

sujetos que ejerzan la prostitución en el Establecimiento.

j.- Permitir al personal autorizado de la Unidad la revisión del libreta sanitaria de los sujetos que ejerzan la prostitución en el Establecimiento cuando lo requieran.

k.- Reportar inmediatamente por teléfono a la Unidad y posteriormente validar por escrito el mismo a los sujetos sospechosos de padecer o que padezcan alguna de las enfermedades referidas en el artículo 22 de este Reglamento.

j(sic).- Realizar la desinfección y desinfectación del inmueble cuando menos cada seis meses. También efectuará esta acción profiláctica siempre que se presente algún caso de enfermedad transmisible o cuando lo considere conveniente la Unidad.

La desinfección y desinfectación debe realizarse por empresa...

ARTÍCULO 35.- Con la finalidad de evitar la propagación de enfermedades de transmisión sexual, las personas que se dediquen de una u otra forma a la coordinación del personal que ejerza la prostitución sin tener un local, deberán cumplir con las disposiciones de este Reglamento, proporcionando los datos necesarios, lo que será motivo de un trato discreto separado de la generalidad y el cumplimiento de los exámenes médicos, podrán llevarse a cabo a través de facultativos debidamente autorizados por la Unidad.

De la zona de tolerancia.

ARTÍCULO 41.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento serán sancionados administrativamente por la Unidad, sin perjuicio de dar vista de los hechos a las Autoridad competentes cuando sean constitutivas de delitos.

ARTÍCULO 44.- Al imponer las sanciones la Unidad fundamentará y motivará su resolución, tomando en cuenta:
A al d...

ARTÍCULO 48.- La aplicación de las multas será sin perjuicio de que la Unidad ponga a disposición de la Autoridad competente a los responsables cuando se cometan delitos.

ARTÍCULO 55.- La facultad para imponer las sanciones administrativas, previstas en el

presente Reglamento prescribirá en el término de tres años.

Los términos para la prescripción son continuos, contándose a partir del día en que la Unidad tenga conocimiento de la violación del presente Reglamento.

TERCERO. Una vez aprobado el presente acuerdo por el Cabildo y publicado para sus efectos en la Gaceta Municipal, se otorga un plazo de 30 días hábiles a la unidad(sic) de Mejora Regulatoria para que con base en sus atribuciones, actualice la información contenida en las herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de

Cabildo de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CTyGA/CDH/001/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 43, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que son atribuciones de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

TERCERO.- Que las Comisiones, son órganos colegiados que tienen como atribuciones estudiar, examinar y proponer normas para mejorar la administración pública municipal; vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Ayuntamiento, así como la prestación de servicios públicos a cargo del mismo.

CUARTO.- Que las Comisiones de Transparencia y Gobierno Abierto y de Derechos Humanos son competentes para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 61, 62, 63, fracciones XIX y XXII, 65, 68, 99 y 100 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 3, párrafo segundo, 6, 8, párrafo segundo, y 9 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; toda vez que tiene como

SECRETARÍA MUNICIPAL

atribución proponer al Ayuntamiento, previo estudio y dictamen, acuerdos para la solución de asuntos de las respectivas ramas de la administración pública municipal.

QUINTO.- Que por lo que respecta al Punto de Acuerdo que se estudia, versa sobre la propuesta de crear e institucionalizar la Unidad de Participación Ciudadana de Prevención y Combate a la Corrupción Municipal, cuyos objetivos son:

- a. Observar a todos y cada uno de los servidores públicos para que cumplan con sus respectivas atribuciones;
- b. Combatir, *ipso facto*, la corrupción, integrando una línea de evidencias oficiosamente o a petición de parte, respetando su identidad, para hacerlo del conocimiento del representante político (presidente municipal) del Municipio;
- c. Como órgano interno de inspección de las finanzas de la administración pública, dando seguimiento desde que se detecte el acto de corrupción, por denuncia o por hecho notorio público, integrando evidencias y denunciando ante las autoridades competentes de carácter administrativo o de procuración de justicia, acompañando el procedimiento hasta su resolución definitiva.
- d. Los resultados de la investigación deben ser información pública.
- e. Prevención de la corrupción a través de campañas de socialización con la participación de los COMVIVES.
- f. Que el Titular se designe a través de una terna seleccionada y justificada por el cabildo que se remita al Congreso del Estado para que sean evaluados y aprobada la persona que fungirá como representante de la Unidad de Combate a la corrupción municipal.

Sin embargo, es importante señalar que dicho documento carece de los elementos necesarios para ser considerado como iniciativa, al no contener sustento legal; los ordenamientos que se deben modificar, texto normativo propuesto y artículos transitorios, elementos indispensables que debe tener toda iniciativa conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De igual forma, señalan en su escrito que lo suscriben como integrantes del "Comité por la Defensa de los Derechos Colectivos Ciudadanos Oaxaqueños", así como otros asociados por una causa común, sin que los primeros acrediten la

constitución jurídica de la persona moral citada y la representación legal de la misma.

Por lo que respecta a la propuesta de Reglamento de la Unidad de Participación Ciudadana de Prevención, Detección y Combate a la Corrupción Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, presentada posteriormente por el "COMITÉ POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS", se plantea lo siguiente:

1. La creación de un Sistema Municipal Anticorrupción, que se conformaría con:
 - a) Comité Coordinador;
 - b) Colegio Ciudadano; y
 - c) Secretario Técnico.
2. La operación del Sistema que se propone, es idéntica al Sistema Nacional Anticorrupción y al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;
3. La participación ciudadana se llevará a cabo a través del Colegio Ciudadano, que equivale al Comité de Participación Ciudadana en los sistemas nacional y estatal; se integraría por 05 ciudadanos; sus cargos serán honorífico(sic); se designarán a través de una convocatoria y proceso de selección; con una duración de su cargo de 5 años, con opción a una ratificación por otro periodo igual; el Presidente del Colegio Ciudadano será el Presidente del Comité Coordinador, y
4. El Secretario Técnico será un solo servidor público propuesto por el Contralor Municipal y aprobado por el Ayuntamiento; fungirá como secretario técnico del Comité Coordinador y del Colegio Ciudadano.

Es significativo el señalar que la iniciativa del Reglamento presentada por los integrantes del Comité por la Defensa de los Derechos Colectivos Ciudadanos Oaxaqueños, no hace referencia a la "Unidad de Participación Ciudadana de Prevención y Combate a la Corrupción Municipal" propuesta originalmente del Punto de Acuerdo que fue turnado por el Honorable Cabildo a las Comisiones Unidas de Transparencia y Gobierno Abierto y de Derechos Humanos para su análisis, estudio y dictaminación.

SEXTO.- Ahora bien, para estar en condiciones de emitir el presente Dictamen, los concejales que integramos las Comisiones Unidas consideramos que es indispensable referirse al marco Constitucional y legal que regula el combate a la corrupción. Al respecto, es de

señalarse que el día 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; así mismo, en el mes de julio del año 2016, se publicó también en el Diario Oficial de la Federación un paquete de Leyes reglamentarias para dar sustento legal a dicha reforma Constitucional.

Entre las Leyes que se emitieron, se encuentra la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante LGSNA), la cual, conforme a lo dispuesto en su artículo 1, tiene por objeto “...establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción”. Los objetivos de dicha Ley los encontramos en el artículo 2, siendo los siguientes:

- I. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México;
- II. Establecer las bases mínimas para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;
- III. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales en el combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos;
- IV. Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;
- V. Regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes;
- VI. Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Comité de Participación Ciudadana;
- VII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de

integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;

VIII. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

IX. Establecer las bases del Sistema Nacional de Fiscalización, y

X. Establecer las bases mínimas para crear e implementar sistemas electrónicos para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno.

El Sistema Nacional Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia. Las políticas públicas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional deberán ser implementadas por todos los Entes públicos. (Artículo 6 de la LGSNA).

Atento a lo dispuesto por el artículo 7 de la LGSNA, el Sistema Nacional Anticorrupción se integra por:

- I. Los integrantes del Comité Coordinador;
- II. El Comité de Participación Ciudadana;
- III. El Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, y
- IV. Los Sistemas Locales, quienes concurrirán a través de sus representantes(sic)

Entendiéndose por Sistema Local, conforme a lo señalado en la fracción XIII del artículo 3 de la LGSNA, a los sistemas anticorrupción de las entidades federativas a que se refiere el Capítulo V del Título Segundo de dicha Ley.

El Capítulo V del Título segundo de la LGSNA se conforma por el artículo 36, y señala que las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones, funcionamiento de los Sistemas Locales atendiendo a las siguientes bases:

SECRETARÍA MUNICIPAL

I. Deberán contar con una integración y atribuciones equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional;

II. Tendrán acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el mejor desempeño de sus funciones;

III. Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita deberán tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirija;

IV. Deberán contar con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las recomendaciones, informes y políticas que emitan;

V. Rendirán un informe público a los titulares de los poderes en el que den cuenta acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generado los resultados de sus recomendaciones. Para este efecto deberán seguir las metodologías que emita el Sistema Nacional;

VI. La presidencia de la instancia de coordinación del Sistema Local deberá corresponder al Consejo de Participación Ciudadana, y

VII. Los integrantes de los consejos de participación ciudadana de las entidades federativas deberán reunir como mínimo los requisitos previstos en esta Ley y ser designados mediante un procedimiento análogo al previsto para el Consejo de Participación Ciudadana.

SÉPTIMO.- Atendiendo lo dispuesto en el considerando que antecede, en el Estado de Oaxaca, la legislación que regula la integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema Local es la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción (en adelante LSECC) , la cual se expidió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo reglamentaria de los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades de los entes públicos, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para prevenir, investigar y sancionar aquellas faltas administrativas, hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos.

El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción se encuentra integrado por el Comité Coordinador; y el Comité de Participación Ciudadana (artículo 7 de la LSECC). El Comité

Coordinador se integra por un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá; el titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; el titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública; un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; el Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca (artículo 10 de la LSECC)(sic)

De igual forma, establece que los Municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción (artículo 4, segundo párrafo, de la LSECC).

OCTAVO.- En tal sentido, como se puede apreciar en lo asentado en los considerandos sexto y séptimo del presente Dictamen, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece que las Entidades Federativas a través de sus leyes desarrollarán la integración, atribuciones, funcionamiento de los Sistemas Locales, bajo las bases que determina la misma. A su vez, la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción no contempla que los Ayuntamientos Municipales creen sistemas municipales de combate a la corrupción, estableciéndose en dicha Ley, en su artículo 4, segundo párrafo que: “Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema

Estatad de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción.” Por lo tanto, no impone la obligación de crear un Sistema Municipal de Combate a la Corrupción.

NOVENO.- Resulta importante señalar que de igual forma, la Ley General de Responsabilidades Administrativas prevé la participación ciudadana como una herramienta efectiva para el combate a la corrupción, ya que en la misma se reconoció al denunciante de actos de corrupción como parte en los procedimientos de investigación y en el correspondiente para la determinación de la responsabilidad administrativa sancionatoria. Así, los artículos 100 y 102, obliga a las autoridades investigadoras de los Órganos Internos de Control a notificar las resoluciones que pongan fin a la investigación de faltas administrativas, ya sea la determinación de la conclusión de no responsabilidad y archivo correspondiente o el acuerdo de la calificación de las faltas administrativas, para que, en este último caso, el denunciante, persona física o moral, pueda impugnarlo mediante el recurso de inconformidad. Disposiciones que se encuentran contempladas de igual forma en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca establece que el Órgano Interno de Control Municipal, es el mecanismo que promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad, dotándola de las atribuciones para conocer, investigar y sancionar aquellos actos u omisiones que se traduzcan en hechos de corrupción, así como el cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. (Artículos 126 BIS, segundo párrafo, y 126 QUÁTER, fracciones I, XX y XXVIII).

De igual forma, dicha Ley reglamentaria del artículo 113 de la Constitución Política del Estado, establece mecanismos de participación ciudadana en actividades de control y vigilancia de la obra pública, estatal y municipal, que se llevan a cabo a través de los Comités de Contraloría Social, que se integran por tres ciudadanos del Municipio, los cuales serán electos mediante asamblea general de manera democrática, por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, ranchería, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar.

En tal sentido, para los Concejales que integramos las Comisiones Unidas de Transparencia y Gobierno Abierto y de Derechos Humanos consideramos que la participación ciudadana en el combate a la corrupción en el Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra debidamente garantizada con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, sin embargo, como parte del estudio y análisis de la propuesta, se analizó si era necesario la implementación de la Unidad a que se refiere el Punto de Acuerdo así como la aprobación de la iniciativa de Reglamento propuesto, determinándose que la Contraloría Municipal, como órgano Interno de Control Municipal cumple con la ejecución de las acciones necesarias para el combate a la corrupción en la administración pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, aunado al hecho que es propio órgano de gobierno, el Ayuntamiento, por conducto de los Concejales que lo integran, Síndica y Síndico Municipales, Regidoras y Regidores, el vigilar que el Órgano Interno de Control Municipal cumpla cabalmente con sus atribuciones, conforme a las atribuciones conferidas a cada uno de ellos en los artículos 71, primer párrafo, fracción XII, 73, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; además de que la aprobación e implementación de una nueva una administrativa dentro de la estructura orgánica que conforma la administración pública municipal, con lleva(sic) destinar recursos humanos, materiales y financieros para su operación, situación que a la fecha este gobierno municipal no se encuentra en condiciones de hacer posible; por lo tanto, se

SECRETARÍA MUNICIPAL

considera inviable e improcedente el crear una nueva estructura administrativa en los términos que se plantean en el Punto de Acuerdo formulado y suscrito por las y los integrantes del "COMITÉ POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS", consistente en crear e institucionalizar "La Unidad de Participación Ciudadana de Prevención y Combate a la Corrupción Municipal", por ya existir dentro de la estructura administrativa de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, la instancia encargada de prevenir y combatir los actos de corrupción, ponderando la participación ciudadana con tal propósito.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 43, apartado(sic) A, fracción I, 54, 55, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 68 y 98 del Bando Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 9, párrafo primero, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Concejales que integramos las Comisiones de Transparencia y Gobierno Abierto y de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, actuando conjuntamente, emitimos el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO: Se DECLARA IMPROCEDENTE aprobar la creación e institucionalización de la Unidad de Participación Ciudadana de Prevención y Combate a la Corrupción Municipal y como consecuencia, se declara improcedente el aprobar la iniciativa de Reglamento de la Unidad de Participación Ciudadana de Prevención, Detección y Combate a la Corrupción Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, en atención a los razonamientos y fundamentos vertidos en los considerandos que conforman este dictamen.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano oficial del Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, conforme a lo previsto en los artículos 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez(sic)

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez para que

notifique el presente Acuerdo, a los ciudadanos integrantes del COMITÉ POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS COLECTIVOS CIUDADANOS OAXAQUEÑOS, en el domicilio señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos, indicado en su escrito de fecha 24 de abril de 2023.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga la siguiente Fe de Erratas en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez. FE DE ERRATAS, que emite el Regidor de Servicios Municipales, de Mercados y Comercio en Vía Pública y Presidente de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, quien manifiesta mediante oficio RSMCV/262/2024, que por un error involuntario se asentó la palabra "Puesto Fijo" en vez de Caseta Fija, respecto del Dictamen número CMYCV/CD/09/2024, de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, dictaminado a favor del **C. José Hernández Velásquez**. Conforme a lo siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana".



OFICIO NUMERO: RSMMCVP/262/2024
ASUNTO: FE DE ERRATAS AL
DICTAMEN NUMERO
CMYCV/CD/09/2024, de fecha trece de
febrero del 2024.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; 03 de julio 2024

Lic. Edith Elena Rodríguez Escobar
Secretaria Municipal del Municipio de Oaxaca
de Juárez, Oaxaca.

P r e s e n t e.

Estimada Secretaria:

Por este medio me es grato saludarla y en atención al oficio número SG/DMA/319/2024, de fecha veinticuatro de abril del dos mil veinticuatro, signado por el Director del Mercado de Abastos, le solicito de la manera más atenta y respetuosa una **FE DE ERRATAS**, al dictamen número: CMYCV/CD/09/2024, de fecha trece de febrero del dos mil veinticuatro, aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha quince de febrero del dos mil veinticuatro, dictaminado a favor del **C. José Hernández Velásquez**, toda vez que por un error involuntario se asentó la palabra "Puesto Fijo" en vez de Caseta Fija, por lo que se realizan las siguientes precisiones:

N°	fojas	"DICE"	"DEBE DECIR"
1	(Dos) en el Resultando primero, quinto renglón	<u>PUESTO FIJO</u>	CASETA FIJA
2	(Cuatro) en el Resultando tercero, quinto renglón.	<u>PUESTO FIJO</u>	CASETA FIJA
3	(quinto) en el Resultando Sexto, tercer renglon	<u>PUESTO FIJO</u>	CASETA FIJA
4	(seis) en el Considerando primero, quinto renglon	<u>PUESTO FIJO</u>	CASETA FIJA

Regiduría de Servicios Municipales y
de Mercados y Comercio en Vía Pública

Morelos 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

www.municipiodeoaxaca.gob.mx

f x @ o d

SECRETARÍA MUNICIPAL



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

“2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”.

5	(once) considerando cuarto, primer y segundo renglon	PUESTO FIJO	CASETA FIJA
6	(once) considerando cuarto, tercer párrafo, sexto renglón	PUESTO FIJO	CASETA FIJA
7	(doce) considerado segundo, segundo párrafo	PUESTO FIJO	CASETA FIJA
8	(doce) punto primero del dictamen, segundo renglón	PUESTO FIJO	CASETA FIJA

Sin otro particular reciba un afectuoso saludo, se anexa al presente copia simple del dictamen de referencia y del oficio numero SG/DMA/319/2024 de fecha 24 de abril del 2024.

ATENTAMENTE

Lic. Ismael Cruz Gaytán

REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES, DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA



Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

Morelos 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.

www.municipiodeoaxaca.gob.mx



SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/CG/01/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **CAMBIO DE GIRO** de una Concesión de espacios el **ubicado en el interior del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado el apartado III denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos"(sic) -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada

Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana LUCINA VASQUEZ(sic) SANTIAGO y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

a) El apartado III y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente: - - - - -

"III.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL LOCATARIO O CONCESIONARIO.
- 4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO.
- 5.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, VIGENTE.
- 6.- CONSTANCIA DE VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.
- 7.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE..(sic) "

Y

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO,

SECRETARÍA MUNICIPAL

CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A

TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de CAMBIO DE GIRO, se requiere una petición formal, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado III, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el concesionario y **EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DE SU CORRESPONDIENTE SOLICITUD, OBEDECE AL MANDATO NORMATIVO, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5 DEL APARTADO VI, DE LOS LINEAMIENTOS, ANTES TRANSCRITOS.**

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con la Constancia de Verificación y Reconocimiento con número de folio: 50, de fecha 27 de noviembre de 2023, está acreditada la existencia respecto del

SECRETARÍA MUNICIPAL

puesto semifijo S/N, con objeto/contrato: 1050000004858, con giro de "TAMALES" ubicado en el interior del Mercado "Benito Juárez Maza";

ii. Con la CONSTANCIA DE NO ADEUDO, que emite LA DIRECTORA DE INGRESOS, adscrita a la TESORERÍA MUNICIPAL, de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicho puesto fijo está concesionado a favor de la Ciudadana LUCINA VASQUEZ(sic) SANTIAGO, que obra copia de su identificación oficial, comprobante de domicilio y Constancia de Verificación y reconocimiento;

iv. Que dicho puesto semifijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado III, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA LUCINA VASQUEZ(sic) SANTIAGO, a ratificar su solicitud de CAMBIO DE GIRO, respecto del puesto semifijo S/N, con objeto/contrato: 1050000004858, con giro de "TAMALES" a CAMBIO DE GIRO por el de "CHAPULINES, GUSANOS DE MAGUEY Y SUS DERIVADOS", ubicado en el interior del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado III de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del concesionario y su comprobante de domicilio;

iv. LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, que emite LA DIRECTORA DE INGRESOS, adscrita a la TESORERÍA MUNICIPAL, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós, y; (sic)

v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)

De lo anterior está(sic) Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de cambio de giro, hecho por la Concesionaria LUCINA VASQUEZ(sic) SANTIAGO.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE EL CAMBIO DE GIRO que realiza LA CONCESIONARIA LUCINA VASQUEZ(sic) SANTIAGO, respecto del puesto semifijo S/N, con objeto/contrato: 1050000004858, con giro de "TAMALES" a CAMBIO DE GIRO por el de "CHAPULINES, GUSANOS DE MAGUEY Y SUS DERIVADOS", ubicado en el interior del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO que realiza LA CONCESIONARIA LUCINA VASQUEZ(sic) SANTIAGO, respecto del puesto semifijo S/N, con objeto/contrato: 1050000004858, con giro de "TAMALES" POR EL GIRO de "CHAPULINES, GUSANOS DE MAGUEY Y SUS DERIVADOS", ubicado en el interior del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE INGRESO(sic) DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO. - Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **LUCINA VASQUEZ(sic) SANTIAGO**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14, 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

QUINTO. - El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita **EL CAMBIO DE GIRO**, de la concesión que ampara los derechos sobre el uso del puesto sefijo(sic) S/N, con objeto/contrato: 1050000004858, por el de "CHAPULINES, GUSANOS DE MAGUEY Y SUS DERIVADOS", ubicado en el interior del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

SÉPTIMO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CAMBIO DE GIRO**. -----

OCTAVO. -Notifíquese a la Ciudadana **LUCINA VASQUEZ(sic) SANTIAGO**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado

que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CD/65/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer,

SECRETARÍA MUNICIPAL

estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto tipo barra número 162, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000011861, con el giro de "Queso" **ubicado en el del Mercado Democracia "La Merced"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **BENEDICTA LAURA QUEVEDO CRUZ** y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO

CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

SECRETARÍA MUNICIPAL

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A

PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de

SECRETARÍA MUNICIPAL

ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 22/2024, de fecha 24 de junio del 2024, se acredita la existencia del puesto tipo barra número 162, con objeto/contrato: 1050000011861, con giro de "Queso" ubicado en el interior del Mercado Democracia "La Merced";

ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que el puesto está concesionado a favor de la C. AGUSTINA BAUTISTA CARDENAS(sic);

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA AGUSTINA BAUTISTA CARDENAS(sic) y/o MARIA(sic) AGUSTINA BAUTISTA CARDENAS(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana BENEDICTA LAURA QUEVEDO CRUZ; cumpliendo con las obligaciones establecidos el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Solicitud de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro, debidamente requisitada; suscrita por la C. BENEDICTA LAURA QUEVEDO CRUZ.

ii. Formato Único de Mercados con número de folio 2699, debidamente requisitado;

iii. Acta de cesión de derechos, de fecha quince de diciembre del dos mil catorce(sic)

iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;

v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

vi. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; con número de folio: 22/2024, de fecha 24 de junio del 2024.(sic)

viii. La designación de beneficiario de fecha diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.(sic)

ix. TESTIMONIOS de las CC. Roció Altamirano Vásquez y Roció Concepción Ortiz Crisanto, de fechas diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.(sic)

x. Constancia de Identidad, expedida por la Secretaria(sic) Municipal del Municipio de Santa María el Tule, Centro, Oaxaca.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.- - - - -

SEGUNDO. - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA AGUSTINA BAUTISTA CARDENAS(sic) y/o MARIA(sic) AGUSTINA BAUTISTA CARDENAS(sic), a favor de la Ciudadana BENEDICTA LAURA QUEVEDO CRUZ, respecto del puesto tipo barra número 162, con objeto/contrato:

SECRETARÍA MUNICIPAL

1050000011861, con giro de "Queso" ubicado en el interior del Mercado Democracia "La Merced", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

TERCERO.-Con la constancia de identidad de fecha nueve de mayo del dos mil veinticuatro, expedida por la Secretaria(sic) Municipal del Municipio de Santa María el Tule Centro, Oaxaca, se acredita que la C. MARIA(sic) AGUSTINA BAUTISTA CARDENAS(sic) Y/O AGUSTINA BAUTISTA CARDENAS(sic), se trata de la misma persona.

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA AGUSTINA BAUTISTA CARDENAS(sic) y/o MARIA(sic) AGUSTINA BAUTISTA CARDENAS(sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA BENEDICTA LAURA QUEVEDO CRUZ, RESPECTO DEL PUESTO TIPO BARRA NUMERO(sic) 162, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000011861, CON GIRO DE "QUESO" UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO DEMOCRACIA "LA MERCED", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO.- EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos,

destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana BENEDICTA LAURA QUEVEDO CRUZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez,

SECRETARÍA MUNICIPAL

supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXO.- Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana BENEDICTA LAURA QUEVEDO CRUZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CD/68/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para resolver y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana *EVA RAQUEL CRUZ LOPEZ(sic)* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

“II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8,- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS

SECRETARÍA MUNICIPAL

PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículo 6, 7 y 9 del

Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA. establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha cinco de junio del año dos mil veintitres(sic), está acreditada la existencia del puesto fijo número 30, con objeto/contrato: 1050000002833, con giro de “abarrotos” ubicado en la zona sector 3, tianguis del Mercado de Abasto, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;

ii. Con los comprobantes de pago que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana EVA RAQUEL CRUZ LOPEZ(sic);

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

SECRETARÍA MUNICIPAL

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento del apartado VI, numeral 1 de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida;

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha DOCE DE FEBRERO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA EVA RAQUEL CRUZ LOPEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana OSIRIS PAOLA CRUZ JIMENEZ(sic), quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO

LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTA ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA EVA RAQUEL CRUZ LOPEZ(sic), a favor de la Ciudadana OSIRIS PAOLA CRUZ JIMENEZ(sic), respecto del puesto fijo número 30, con objeto/contrato 1050000002833, con giro de "Abarrotes" ubicado en la zona sector 3, tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA EVA RAQUEL CRUZ LOPEZ(sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA OSIRIS PAOLA CRUZ JIMENEZ(sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA OSIRIS PAOLA CRUZ JIMENEZ(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 30, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000002833, CON GIRO DE "ABARROTES" UBICADO EN LA ZONA SECTOR 3, TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de

SECRETARÍA MUNICIPAL

la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana OSIRIS PAOLA CRUZ JIMENEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana OSIRIS PAOLA CRUZ JIMENEZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/CD/78/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" **CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES"** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. ----

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **RAFAELA FLORES HERNANDEZ(sic)** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.**
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).**
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.**
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.**

SECRETARÍA MUNICIPAL

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE,

DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

SECRETARÍA MUNICIPAL

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo(sic) 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad a RATIFICAR dicha solicitud como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 841, con objeto/contrato: 105000007598, con giro de "Frutas y legumbres" ubicado en la zona: sector 2, tianguis del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los comprobantes de pago que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
 iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del Ciudadano(sic) RAFAELA FLORES HERNANDEZ(sic);
 iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
 v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
 vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA RAFAELA FLORES HERNANDEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana y(sic) CELINA MARISA CAMPOS HERNANDEZ(sic), quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
 ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
 iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
 iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
 v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
 vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
 vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
 viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

SECRETARÍA MUNICIPAL

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA RAFAELA FLORES HERNANDEZ(sic), a favor de la Ciudadana CELINA MARISA CAMPOS HERNANDEZ(sic), respecto del puesto fijo número 841, con objeto/contrato: 1050000007598, con giro de "Frutas y legumbres" ubicado en la zona: sector 2, tianguis, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA RAFAELA FLORES HERNANDEZ(sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA CELINA MARISA CAMPOS HERNANDEZ(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 841, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000007598, CON GIRO DE "FRUTAS Y LEGUMBRES" UBICADO EN LA ZONA: SECTOR 2, TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN

PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

SECRETARÍA MUNICIPAL

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **CELINA MARISA CAMPOS HERNANDEZ(sic)**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS**. - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana **CELINA MARISA CAMPOS HERNANDEZ(sic)**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO RDHyAI/002/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de acuerdo al Reglamento de Distinciones de nuestro municipio, la Distinción Llaves de la Ciudad, es el reconocimiento público que otorga el Honorable Ayuntamiento a aquella persona o personas de reconocida calidad nacional internacional en la actividad a la que se dedica y que visite el Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de establecer relaciones comerciales, culturales o sociales que

SECRETARÍA MUNICIPAL

signifiquen un beneficio importante para la capital oaxaqueña.

SEGUNDA: Que la doctora Loreta Ortiz, tienen una reconocida calidad como jurista al ser integrante del máximo Tribunal de nuestro país y debido a su alto cargo, su sola visita nos distingue, es de destacarse que acude entre otras actividades a impartir clases y conferencias en beneficio de la comunidad jurídica de la Ciudad y del Estado.

TERCERO: Que atento a lo anterior, se colman los requisitos para el otorgamiento de la distinción propuesta, y es facultad de los suscribientes el realizar la propuesta, es procedente presentar para su aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se otorga la Distinción Llaves de la Ciudad a la Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Dra. Loreta Ortiz Alf.

SEGUNDO: Entréguese la distinción de manos del Ciudadano Presidente Municipal e integrantes del Cabildo el día 19 de Julio de 2024 en el Salón Ex Presidentes de éste Palacio Municipal.

TRANSITORIO

UNICO(sic): El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior Acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO PM/PA/20/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la Ley determine; con personalidad jurídica y patrimonio propios.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se establece que el Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

TERCERO. Que de acuerdo al artículo 2, fracción II, inciso b) del Reglamento para el otorgamiento de distinciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, las Llaves de la Ciudad, son el reconocimiento público que otorga el Honorable Ayuntamiento a aquella persona o personas de reconocida calidad nacional internacional en la actividad a la que se dedica y que visite el Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de establecer relaciones comerciales, culturales o

SECRETARÍA MUNICIPAL

sociales que signifiquen un beneficio importante para la capital oaxaqueña; así también, se prevé que el otorgamiento de las Llaves de la Ciudad, podrá ser propuesto por el Presidente Municipal o algún concejal del Honorable Ayuntamiento, mismas que serán aprobadas por el Presidente Municipal en cualquier tiempo.

En este orden de ideas, tengo a bien proponer a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez aprueba otorgar el reconocimiento público “**Llaves de la Ciudad**”, al Embajador **Haytham Hassan Mohammed Al-Malki**.

SEGUNDO. Hágase entrega de las Llaves de la Ciudad el día 19 de julio de 2024, en el Salón Expresidentes del Palacio Municipal de Oaxaca de Juárez, en una ceremonia convocada ex profeso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno corresponda.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior Acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/225/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”

Respecto de la solicitud de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO. - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato único, recibido en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro encontrándose visible en la foja 66 del expediente en estudio.
- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.
El promovente exhibe cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2023 a favor de la ciudadana **NORA SUMANO MORALES**, que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, denominado “**THE BBQ PIT OAXACA**” y con domicilio en **PROLONGACIÓN DE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO EXTERIOR 1109, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 40 del expediente.
- El promovente exhibe el contrato de cesión de derechos a título gratuito que celebran por una parte la C. **NORA SUMANO MORALES** da como “**CEDENTE**” a la persona moral

SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V., representada por el ciudadano **DANIEL ORTIZ ALCARAZ** como “**CESIONARIA**” en el que señala que cede de manera gratuita en forma definitiva, los derechos sobre la licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, ubicado en **PROLONGACIÓN DE MELCHOR OCAMPO, NUMERO EXTERIOR 1109, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; mismo que fue ratificado ante el licenciado Raymundo Chagoya Villanueva, Notario Público número ciento veinticinco en el estado de Oaxaca, con fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, el cual es visible en las fojas 42 a la 63 del expediente. Así(sic) también el solicitante exhibe el instrumento notarial número dos mil setecientos catorce, volumen número treinta y dos, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, ante la licenciada Magnolia López Morales, Notaria Pública número ciento veintiuno, con residencia en la Ciudad de Oaxaca, ante quien se presentaron los CC. **GUILLERMO HERMIL ORTIZ** y **ERICKA PAOLA MONTESINOS CERVERA** constituyen la sociedad **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.**, así mismo designan como administrador único al ciudadano **DANIEL ORTÍZ(sic) ALCARÁZ**, a quien le otorgan los poderes señalados en la cláusula trigésima quinta, lo cual es visible en las fojas 10 a la 34 del expediente(sic)

- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en la(sic) fojas 35, 36 y 37 del expediente.

- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía de la cedente **NORA SUMANO MORALES** y el representante legal del cesionario **DANIEL ORTÍZ(sic) ALCARÁZ** encontrándose visible en las fojas 64 y 65 del expediente.

Así(sic) también el solicitante exhibe el instrumento notarial número dos mil setecientos catorce, volumen número treinta y dos, de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, ante la licenciada Magnolia

López Morales, Notaria Pública número ciento veintiuno, con residencia en la Ciudad de Oaxaca, ante quien se presentaron los CC. GUILLERMO HERMIL ORTIZ y ERICKA PAOLA MONTESINOS CERVERA constituyen la sociedad **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.**, así mismo designan como administrador único al ciudadano **DANIEL ORTÍZ(sic) ALCARÁZ**, a quien le otorgan los poderes señalados en la cláusula trigésima quinta, lo cual es visible en las fojas 10 a la 34 del expediente.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/0142/2024 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en calle **PROLONGACIÓN DE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO EXTERIOR 1109, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de siete personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 83 a la 92 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la **C. NORA SUMANO MORALES** a favor de la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **"THE BBQ PIT OAXACA"** y con domicilio ubicado en **PROLONGACIÓN DE MELCHOR OCAMPO, NÚMERO EXTERIOR 1109, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal,

incorporando a la persona moral **SURTIDORA Y ENVASADORA DE MEZCAL OAXAQUEÑO CASA ALCARAZ S.A. DE C.V.** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO. - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó a licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias

para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/261/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará los días jueves y viernes veinticinco y veintiséis de julio de dos mil veinticuatro iniciando a las 14:00 horas y finalizando a las 19:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora(sic) de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el cuatro de julio de dos mil veinticuatro. Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen(sic) RGTE/CGE/DICT/0484/2024** emitido por la Comisión de Gobierno y

SECRETARÍA MUNICIPAL

Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere a la ciudadana **MARIBEL ADELA HERNÁNDEZ MORENO**, organizadora del evento denominado **"FESTIVAL DE LOS MOLES 2024"** a celebrarse jueves y viernes veinticinco y veintiséis de julio de dos mil veinticuatro de 14:00 a 19:00 horas en el "CENTRO GASTRONOMICO(sic) OAXACA", inmueble ubicado en la calle de Manuel García Vigil, Número Exterior 610, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	MARIBEL ADELA HERNÁNDEZ MORENO
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	"FESTIVAL DE LOS MOLES 2024"
<i>Fecha y hora del evento</i>	25 y 26 de julio de 2024 De 14:00 a 19:00 horas
<i>Espacio solicitado:</i>	"CENTRO GASTRONOMICO OAXACA", inmueble ubicado en la calle de Manuel García Vigil, Número Exterior 610, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca
<i>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas</i>	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable

para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado a la ciudadana **MARIBEL ADELA HERNÁNDEZ MORENO** para la venta de bebidas alcohólicas en su evento de fecha jueves y viernes veinticinco y veintiséis de julio de dos mil veinticuatro en el "CENTRO GASTRONOMICO(sic) OAXACA", inmueble ubicado en la calle de Manuel García Vigil, Número Exterior 610, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. MARIBEL ADELA HERNÁNDEZ MORENO** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO** para el **EVENTO PÚBLICO** denominado **"FESTIVAL DE LOS MOLES 2024"**, a celebrarse los días jueves veinticinco y viernes veintiséis de julio de dos mil veinticuatro con un horario de 14:00 a 19:00 horas en las instalaciones del "CENTRO GASTRONOMICO(sic) DE OAXACA", inmueble ubicado en la calle de Manuel García Vigil, Número Exterior 610, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad,

SECRETARÍA MUNICIPAL

personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. - Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Trámites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO. - Remítase dicho dictamen a la Secretaría(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/262/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de

SECRETARÍA MUNICIPAL

ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará el día viernes veintiséis de julio de dos mil veinticuatro iniciando a las 20:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora(sic) de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

1.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido al L.C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la

Unidad de Trámites Empresariales el día once de julio de dos mil veinticuatro.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen(sic) RGTE/CGE/DICT/0574/2024** emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere a la ciudadana **MAYDELIT HERNÁNDEZ PATIÑO**, organizadora del evento denominado **“LILA DOWNS EN CONCIERTO”** a celebrarse el día viernes veintiséis de julio de dos mil veinticuatro con un horario de 22:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	MAYDELIT HERNÁNDEZ PATIÑO, DIRECTORA DE PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DEL ESTADO DE OAXACA
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	“LILA DOWNS EN CONCIERTO”
<i>Fecha y hora del evento</i>	26 de julio de 2024 De 20:00 a 23:59 horas
<i>Espacio solicitado:</i>	Auditorio Guelaguetza
<i>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas</i>	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación

SECRETARÍA MUNICIPAL

de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado a la ciudadana **MAYDELIT HERNÁNDEZ PATIÑO** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo a celebrarse el día viernes veintiséis de julio de dos mil veinticuatro con un horario de 20:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la ciudadana **MAYDELIT HERNÁNDEZ PATIÑO, DIRECTORA DE PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DEL ESTADO DE OAXACA** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **“LILA DOWNS EN CONCIERTO”**, a celebrarse el día viernes veintiséis de julio de dos mil veinticuatro con un horario de 20:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material

biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO. - Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO. - Remítase dicho dictamen a la Secretaría(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/015/2024

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis de los oficios descritos en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada por las "FIESTAS DE LA GUELAGUETZA" en diferentes inmediaciones en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa

generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración CULTURAL de las "FIESTAS DE LA GUELAGUETZA". - - - - -

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - -

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." - - - - -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." - - - - -

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. - - - - -

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de

SECRETARÍA MUNICIPAL

que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: -----

“Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. -----

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: - -

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. -----

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: - - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicada en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). -----

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.”

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: -----

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: -----

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de

SECRETARÍA MUNICIPAL

concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;(sic) -----

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía(sic) pública(sic) de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -----

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada y antojitos regionales por motivo de “FIESTAS DE LA GUELAGUETZA” en las

inmediaciones que se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. -----

II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. -----

III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----

IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. -----

V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante los oficios SG/DCVP/670/2024, SG/DCVP/694/2024, así como la recepcionada en esta regiduría sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, temporalmente y/o eventualmente, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - -

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Miguel Ángel Rosas García	Aguas frescas y cocos	estacionamiento de la colonia Guelaguetza	21 AL 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	1.20 x 2.20
2.	Delia Abigail Ramirez	Antojitos Regionales	estacionamiento de la colonia Guelaguetza	21 AL 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	1.20 x 2.20
3.	Eduardo García Ramirez	Antojitos Regionales	estacionamiento de la colonia Guelaguetza	21 AL 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	1.20 x 2.20
4.	María Elena Vara García	Artesanías	estacionamiento de la colonia Guelaguetza	21 AL 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	1.20 x 2.20
5.	Carmen Soledad Morales Rueda	Antojitos Regionales	estacionamiento de la colonia Guelaguetza	21 AL 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	1.20 x 2.20
6.	Jessica Alejandra Morales Rueda	Antojitos Regionales	estacionamiento de la colonia Guelaguetza	21 AL 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	1.20 x 2.20

SECRETARÍA MUNICIPAL

7.	Rocio Abigail Cortés Zaragoza	Antojitos Regionales	estacionamiento de la colonia Guelaguetza	21 AL 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	1.20 x 2.20
8.	Constantina Gaytan Hernández	Artesanías	estacionamiento de la colonia Guelaguetza	21 AL 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	1.20 x 2.20
9.	Eusebia Hernández Hernández	Antojitos Regionales	estacionamiento de la colonia Guelaguetza	21 AL 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	1.20 x 2.20
10.	Minerva Gaytán Hernández	Antojitos Regionales	estacionamiento de la colonia Guelaguetza	21 AL 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	1.20 x 2.20
11.	Concepción López Dehesa	Antojitos Regionales	estacionamiento de la colonia Guelaguetza	21 AL 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	1.20 x 2.20
12.	Blaani Concepción Arcega López	Antojitos regionales	estacionamiento de la colonia Guelaguetza	21 AL 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	1.20 x 2.20
13.	María del Socorro Luna Robles	Antojitos regionales	estacionamiento de la colonia Guelaguetza	21 AL 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	1.20 x 2.20
14.	Ubaldo Abdón Montes Hernández	Antojitos regionales	Escaleras del Fortín, colonia Guelaguetza.	21,22,28 Y 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	2.00 x 2.00 metros
15.	Carlos Gerardo Díaz Aldéco	venta de productos Yakult	Escaleras del Fortín, colonia Guelaguetza.	21,22,28 Y 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	2.00 x 2.00 metros
16.	José Antonio Andrade Carrera	Ropa artesanal	Escaleras del Fortín, colonia Guelaguetza.	21,22,28 Y 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	2.00 x 2.00 metros
17.	Azales Estrella Juárez Domínguez	Ropa Típica y refrescos	Escaleras del Fortín, colonia Guelaguetza.	21,22,28 Y 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	2.00 x 2.00 metros
18.	Cristhian Quintas Lazo	Juguetes, Dulces y alebrijes	Escaleras del Fortín, colonia Guelaguetza.	21,22,28 Y 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	2.00 x 2.00 metros
19.	Pilar Guadalupe González Fabián	Venta de Hot Cakes	Escaleras del Fortín, colonia Guelaguetza.	21,22,28 Y 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	2.00 x 2.00 metros
20.	Alfonso Pérez Chávez	Artesanías	Escaleras del Fortín, colonia Guelaguetza.	21,22,28 Y 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	2.00 x 2.00 metros
21.	Bertha Verónica Flores Sánchez	venta de muñecas con trajes típicos de Oaxaca	Escaleras del Fortín	21,22,28 Y 29 DE JULIO	06:00 a 23:00 horas	1.50 x 1.50 metros
22.	Isbi Guerrero Rodríguez	Venta de nieves	Escaleras del Fortín	22 Y 29 DE JULIO	10:00 a 18:00 horas	1.50 x 1.50 metros
23.	Simona Nanci García López	Venta de antojitos regionales	Escaleras del Fortín	22 Y 29 DE JULIO	10:00 a 18:00 horas	2.50 x 3.00 metros
24.	Mayra Lorena Cortés García	Venta de antojitos regionales	Escaleras del Fortín	22 Y 29 DE JULIO	10:00 a 18:00 horas	2.50 x 3.00 metros
25.	Audelia López López	Venta de antojitos regionales	Escaleras del Fortín	22 Y 29 DE JULIO	10:00 a 18:00 horas	2.5 x 3.0 metros
26.	BRAULIO PAVON GARCIA	PRODUCTOS DE TEMPORADA Y PRODUCTOS KAPAGA	Escaleras del Fortín	21,22,28 Y 29 DE JULIO	07:00 a 22:00 horas	2.00 x 2.00 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - -

DICTAMEN

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE

ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. - - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. - - - - -

SEGUNDO: Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: - - - - -

- 1.- Las causales de cancelación de los mismos.
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas, (sic) - - - - -
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo. - - - - -
- 4.- Vigile el cumplimiento de la norma. - - - - -

TERCERO. - (sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección de comercio en vía pública para la cancelación de su permiso. - - - - -

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que

SECRETARÍA MUNICIPAL

ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública(sic) y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. -----

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; -----

1.- se(sic) deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad,(sic) -
2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación;(sic)- -----
3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE. -----

SEXTO. – Requierase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

SEPTIMO(sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: -----

1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y;(sic) -----
2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. -----

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

DECIMO(sic). - Publíquese en la gaceta oficial(sic) y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. --

DECIMO(sic) PRIMERO. - Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN

CU/CMAyCC/CNNM/CSCyM/DICT/001/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO: Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca vigente.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley:
I. - Son principios rectores de la movilidad:

SECRETARÍA MUNICIPAL

a) la(sic) accesibilidad universal como el derecho de toda persona a la movilidad y al transporte de acuerdo a las necesidades particulares y sociales; **así como al desplazamiento por las vías públicas sin obstáculos con facilidad y seguridad**, independientemente de su condición.

b).- **El respeto al medio ambiente** a partir de políticas gubernamentales que incentiven el cambio del uso de transporte de combustión interna.

c).- El desarrollo económico, a partir del ordenamiento de las vías públicas del comunicación a fin de minimizar los costos y **tiempos de traslado de personas y bienes.**

Artículo 3 Bis.- También se reconocen como principios:

I.- El derecho de las personas a acceder a medios de transporte alternativos, en condiciones adecuadas y seguras, **con el mínimo impacto ambiental posible;**

V.- **Involucrar a la sociedad en el mejoramiento ambiental sobre la movilidad de las personas.**

Artículo 4.- Para efectos de aplicación e interpretación de esta Ley, se entenderá por:

XVIII. **Competencia ruinosa:** acto o conjunto de actos mediante los cuales un prestador del servicio de transporte **pretende crear para sí o para su beneficio condiciones de ventaja**, con las que altera las características de igualdad las que debe ceñir la oferta de los servicios a su cargo, afectando o modificando parcial o totalmente la libre concurrencia y la libre competencia de los demás prestadores autorizados para operar en el lugar en el que aquel se encuentra; para lo cual crea condiciones que le propician una posición dominante del mercado o su control, con lo que causa quebranto o demérito económico a otros prestadores del servicio en la zona de operación o lugar que tiene concesionado o permissionado, dentro de ellas figuran la modificación injustificada de tarifas, la modificación discrecional de horarios o frecuencias de servicios, **invasión de rutas**, prestar servicios diferentes a los autorizados, actos de violencia y cualquier otra práctica ruinosa que le genere un beneficio indebido.

Artículo 5.- Se considera de interés general:

III.- La señalización vial y la nomenclatura;

Artículo 21.- Para asegurar la movilidad de las personas y vehículos en la vía pública, la Secretaría diseñará e implementará los

dispositivos de control del tránsito, así mismo, **supervisará y controlará su correcto funcionamiento.**

Artículo 32.- La aplicación de esta Ley corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría; a falta de disposición expresa podrán aplicarse los principios rectores señalados en esta Ley, los principios integradores e interpretativos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los principios generales del derecho, fomentando la promoción de la participación social. **Los Municipios intervendrán en el ámbito de su competencia, en la formulación y aplicación de programas de movilidad y en la autorización de uso de suelo cuando se trate de su territorio.**

Artículo 35.- Son autoridades en materia de esta Ley:

III. **Los Ayuntamientos, con las facultades señaladas en esta Ley.**

Artículo 37.- Corresponde a la Secretaría:

X. Coordinar sus acciones con autoridades Federales, Estatales y Municipales, cuando sea necesario, para el cumplimiento de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 38.- Es competencia de los Ayuntamientos:

I.- **Los Ayuntamientos a través del área que corresponda, tendrán a su cargo la vigilancia de la movilidad, tránsito y vialidad en las vías públicas de jurisdicción municipal** y expedirán su reglamento en materia de movilidad, tránsito y vialidad, en congruencia con las disposiciones contenidas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

II.- **Los Ayuntamientos** podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste, de manera directa o a través del área correspondiente, **se haga cargo en forma temporal de la vigilancia de la movilidad, tránsito y vialidad** a que se refiere el párrafo anterior, **o bien se realice coordinadamente por el Estado y el Municipio.**

IV.- Dictar medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales relativas en materia de movilidad, tránsito y vialidad.

VI.- **Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la**

vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad, en coordinación con la Secretaría.

Artículo 63.- El Registro Estatal estará a cargo de la Secretaría y tiene por objeto integrar, registrar, administrar, controlar y actualizar la información relativa a la prestación del servicio público de transporte.

Artículo 64.- El Registro Estatal contendrá la siguiente información:

III. De rutas por Municipio.

Artículo 85.- Quienes presten el servicio público de transporte quedan sujetos al cumplimiento de la presente Ley, Su Reglamento, así como de las normas técnicas y de operación que determine la Secretaría.

Artículo 98.- El servicio público de transporte en mototaxi se prestará con vehículos de motor con tres ruedas, y con las especificaciones técnicas y de seguridad que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley y en las normas técnicas.

Artículo 100.- Los vehículos del servicio de mototaxi y bicitaxi transportan el número de pasajeros que señala esta Ley y el Reglamento; y se prestará sin salirse del territorio de la localidad para el que fue autorizado, sin realizar ascenso y descenso de pasajeros durante su trayecto.

Artículo 101.- El servicio de mototaxi y bicitaxi se prestará exclusivamente en los horarios, zonas y vialidades expresamente autorizadas por la Secretaría, las que de ninguna manera podrán ser clasificadas como vías primarias ni tramos carreteros. Además de lo anterior, tratándose de zonas conurbadas, el servicio de mototaxi se prestará exclusivamente en las colonias de la periferia.

Artículo 111.- Las concesiones para prestar el servicio público de transporte individual de taxi, mototaxi y bicitaxi ampararán un solo vehículo. Tercer Párrafo. La Secretaría establecerá para cada zona las vialidades donde se prestará el servicio de mototaxi y bicitaxi, y circulará en el lugar donde se realizó el estudio técnico, no considerándose vialidades estatales primarias.

SEGUNDO: Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial para el Municipio de Oaxaca de Juárez(sic)

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de observancia general y obligatorio en el Municipio de Oaxaca de Juárez. Tiene por objeto, establecer las normas y principios en materia de movilidad, seguridad vial, control, supervisión y regulación, para garantizar el derecho a la movilidad de todas las personas en forma accesible, eficiente, sostenible y de calidad, tomando como base la inclusión e igualdad; así como el tránsito de vehículos motorizados y no motorizados.

Artículo 2.- La movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permite el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos. El derecho a la movilidad tiene las siguientes finalidades:

III. **La movilidad eficiente** de personas, bienes y mercancías;

IV. **La preservación y restauración del equilibrio ecológico ante los efectos del cambio climático.**

Artículo 4.- El derecho de Movilidad y Seguridad Vial, contempla los siguientes principios rectores:

V. **Eficiencia.** Promover los desplazamientos ágiles para las personas usuarias de transportes públicos, sus bienes y mercancías, **optimizando los recursos ambientales y económicos disponibles;**

XIV.- **Seguridad Vehicular.** Medida o equipos de protección vial con los que deben contar los vehículos motorizados, **para la seguridad de las personas pasajeras y usuarias, contra el riesgo de muertes o lesiones graves en caso de siniestro;**

XV.- **Sustentabilidad.** Satisfacer las necesidades de desplazamiento de las personas y sus bienes, **con los mínimos efectos negativos en la calidad de vida y el medio ambiente,** incentivando el uso del transporte público y vehículos no motorizados.

Artículo 7.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

XXIII. Dispositivos para el control de vialidad: Los elementos de diversa índole empleados para regular y guiar el tránsito de las personas peatonas y vehículos tales como semáforos, señalizaciones viales, reductores

de velocidad, medios electrónicos, instrumentos tecnológicos y otros similares.

LXIII. Vialidad: El conjunto de servicios pertenecientes a las vías públicas del Municipio cuya función es **facilitar la movilidad eficiente de personas y tránsito de vehículos.**

Artículo 9.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento en materia de Movilidad y Seguridad Vial, sin perjuicio de las establecidas en el Bando de Policía:

I. Regular todo lo relativo a la movilidad de las personas peatonas, manejo y tránsito de vehículos; y

II. Dictar los acuerdos y medidas que sean necesarios para la mejor aplicación del presente Reglamento.

Artículo 11.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria, sin perjuicio de las establecidas en el Bando de Policía:

V.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia de Tránsito, Movilidad y Seguridad Vial;

VIII. Supervisar la movilidad, vialidad y la circulación de vehículos y personas peatonas en el Municipio;

IX.- Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos, para la seguridad peatonal y agilizar el tránsito vehicular.

Artículo 16.- Son atribuciones y obligaciones del Jefe o la Jefa del Departamento técnico:

IV. Realizar la planeación, instalación, operación y el mantenimiento de semáforos.

Artículo 45. En los cruceros donde no haya semáforo o no este controlado por una o un policía vial, se observarán las siguientes disposiciones:

...

III.- Cuando una de las vías que concurran en el cruceo sea de mayor amplitud que la otra o tenga notablemente mayor volumen de tránsito, existirá preferencia de paso para los vehículos que transiten por ella; y,

IV.- Cuando las vías que concurran tengan el mismo flujo vehicular, las personas conductoras alternarán el paso, siguiendo la regla del “uno por uno”.

Artículo 67.- En las vías rápidas, arterias, calles completas, colectoras, locales, avenidas, calzadas, callejones, plazas, paseos, andadores,

aceras, pasadizos, bulevares, rotondas, túneles, puentes peatonales y vehiculares, distribuidores viales y cualquier otro espacio destinado al tránsito de vehículos y personas peatonas, que estén dentro del territorio municipal y que no sean propiedad, está prohibido:

III. Cerrar u obstruir en forma permanente o temporal la circulación de vehículos, ya sea con plumas, rejas, cadenas, pilares de cemento, topes sin previa autorización o cualquier otro objeto que impida la circulación vial, el incumplimiento a esta disposición hará plenamente responsable a la persona que lo realice por sí o por terceros.

Artículo 75.- Son derechos de las personas peatonas:

III. Disfrutar del espacio público y de un medio ambiente sano en las vialidades del Municipio.

Artículo 100.- Los semáforos son dispositivos de señalización que se utilizan para facilitar el control del tránsito de vehículos y personas peatonas mediante indicaciones visuales de luces de colores universalmente reconocidos. Los semáforos se clasifican en:

I. Vehicular: tiene por objeto regular el tránsito de vehículos en las intersecciones y están programados para que proyecten durante un tiempo determinado un haz de luz de color verde, amarillo o ámbar y rojo.

Artículo 102.- Los vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeras y pasajeros, que reconozcan las Leyes y normas en la materia, deberán sujetarse para su tránsito en el Municipio, a las normas siguientes:

IV. Queda prohibido circular fuera de ruta o itinerario, previamente autorizado, excepto en casos de urgencia siempre y cuando lo indique la o el Policía Vial.

TERCERO.- Oficio número MOJ/SM/1122/2024 suscrito por la Secretaria Municipal Lic. Edith Elena Rodríguez Escobar (sic) de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro mediante el cual informa respecto al punto de acuerdo con número RMACC/PA/001/2024, que por unanimidad de votos de los Concejales presentes en la Sesión, se aprobó turnar el referido documento a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Cambio Climático, de

Normatividad y Nomenclatura Municipal, y de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para su estudio y dictaminación respectiva, con asistencia técnica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, a través de la Dirección de Movilidad, en el entendido que será la Comisión de Medio Ambiente y cambio(sic) Climático quien convoque y presida los trabajos a realizarse.

CUARTO.- Que de conformidad con las atribuciones que nos confieren los artículos 73, fracciones III, V y VI de la Ley Orgánica Municipal, artículos 75,79(sic) y 90 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de los Integrantes de este Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Se reforma el Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Oaxaca de Juárez en los artículos siguientes:

1.- Se adiciona la fracción IX del artículo 11, para quedar como sigue:

Artículo 11.- *Son atribuciones del Secretario o Secretaria, sin perjuicio de las establecidas en el Bando de Policía:*

...

IX.- Diseñar, operar y administrar el sistema de semáforos, para la seguridad peatonal y agilizar el tránsito vehicular, **mantener sincronizados o alineados semáforos según su funcionalidad en cuanto a su haz de luz verde, que se encuentren ubicados dentro del territorio del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez y con esto evitar el tráfico lento y la mayor contaminación. Dando prioridad a los principales ejes viales siguientes:**

Norte a Sur: Calzada Porfirio Díaz-Avenida Juárez- Melchor Ocampo.

Sur a Norte: Xicoténcatl-Pino Suárez-Nezahualcóyotl-Emiliano Zapata.

Poniente a Oriente: Calzada Madero-Avenida Independencia. Oriente a Poniente: Avenida Morelos- División Oriente.

Oriente a Poniente y Poniente a Oriente: La Calzada Niños Héroes de Chapultepec.

Calzada de la República, en ambos sentidos. Periférico y todas las calles que lo conforman, en ambos sentidos.

2.- Se adiciona la fracción IV del artículo 45, para quedar como sigue:

Artículo 45. En los cruces donde no haya semáforo o no este controlado por una o un policía vial, se observarán las siguientes disposiciones:

IV.- Cuando las vías que concurran tengan el mismo flujo vehicular, las personas conductoras alternarán el paso, siguiendo la regla del “uno por uno”. **El Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, a través de sus áreas correspondientes, deberá colocar la señalética vial de la regla del “uno por uno” en todas las calles que correspondan, haciéndolo de manera paulatina según su presupuesto se lo permita.**

2.- Se adiciona la fracción III del artículo 67, para quedar como sigue:

Artículo 67.- *En las vías rápidas, arterias, calles completas, colectoras, locales, avenidas, calzadas, callejones, plazas, paseos, andadores, aceras, pasadizos, bulevares, rotondas, túneles, puentes peatonales y vehiculares, distribuidores viales y cualquier otro espacio destinado al tránsito de vehículos y personas peatonas, que estén dentro del territorio municipal y que no sean propiedad, está prohibido:*

III.- Cerrar u obstruir en forma permanente o temporal la circulación de vehículos, ya sea con plumas, rejas, cadenas, pilares de cemento, topes sin previa autorización o cualquier otro objeto que impida la circulación vial, el incumplimiento a esta disposición hará plenamente responsable a la persona que lo realice por sí o por terceros; **la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, deberá ubicar los topes viales que se encuentran en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez y en caso de haber sido puestos sin autorización o en su caso no sean funcionales, solicitará su retiro al área respectiva. Así mismo, deberá vigilar de manera preventiva para evitar la colocación de topes sin el permiso correspondiente.**

3.- Se adiciona la fracción IV del artículo 102, para quedar como sigue:

Artículo 102.- Los vehículos automotores destinados al transporte público de pasajeras y pasajeros, que reconozcan las Leyes y normas en la materia, deberán sujetarse para su tránsito en el Municipio, a las normas siguientes:

Fracción IV. Queda prohibido circular fuera de ruta o itinerario, previamente autorizado, excepto en casos de urgencia siempre y cuando lo

indique la o el Policía Vial. **Así mismo, deberá haber vigilancia permanente para que los mototaxis no circulen sobre las vías primarias y tramos carreteros que se ubican dentro del territorio del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez. En caso contrario se reportará tal situación ante las autoridades viales estatales para los efectos legales a que haya lugar.**

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social, para que, en conjunto con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil, **le den difusión e informen a la ciudadanía** lo contenido en las fracciones III y IV del artículo 45 del Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca que establecen:

III.- Cuando una de las vías que concurran en el cruce sea de mayor amplitud que la otra o tenga notablemente mayor volumen eje tránsito, **existirá preferencia** de paso para los vehículos que transiten por ella; y,

IV.- Cuando las vías que concurran tengan el mismo flujo vehicular, las personas conductoras alternarán el paso, siguiendo la **regla del “uno por uno”**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente dictamen surtirá efectos al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal, en término de lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN COPDU/DC/003/2024

CONSIDERANDO

- - - I.- Que la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano es competente para conocer del presente asunto en razón de grado, materia y territorio, en términos de lo establecido en los artículos 115, fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo decimotercero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 y 55 fracción III y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 59, 61, 62 fracción III, 68, 76 fracción II, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez en vigor; artículo 2 fracción II, IX y X, 3 fracción III, 8 fracción XV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; artículo 1 fracción I, 2 primer y segundo párrafo, 3 fracción IV y XXVI, 4 fracción 11, 5,7,10 fracción XV, 11 fracción III, XVI, 62, 63 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 4 séptimo párrafo y 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atribuciones ejercidas como órgano colegiado en temas de su competencia, con las facultades de vigilancia, supervisión, análisis y propuesta de solución a los problemas del Municipio de Oaxaca de Juárez, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones en la materia de competencia de la presente comisión a efecto de someterlas a consideración

SECRETARÍA MUNICIPAL

al pleno del Honorable Cabildo para que sean asimiladas y en su caso aprobadas. -----

--- II.- Se tiene por acreditada la pavimentación realizada por el C. Isaías Mejía Luis, sin la licencia, ni permiso correspondiente para su construcción, la cual contempla parte del arroyo vehicular y banqueta de la Calle Acueducto, Colonia Volcanes, Agencia Municipal Donají, todo realizado frente al inmueble marcado con el número 102 de la misma calle, en atención a las siguientes instrumentales: 1. Orden y acta de verificación folio A-000920, de fecha doce de noviembre de dos mil veinte, al predio ubicado en Calle Acueducto número 102, (antes 103) Colonia Volcanes, Agencia Donají, por construcción en la Vía Pública sin contar con la autorización de la misma; 2. Orden y acta de verificación y suspensión con número de folio B-000891, de fecha catorce de julio de dos mil veintiuno, pegando sellos de suspensión números 733 y 794, en fachada del predio ubicado en calle Acueducto número 102, (antes 103) Colonia Volcanes, Agencia Donají; 3. Orden y acta de verificación y clausura folio C-000563 de fecha veintinueve de julio del dos mil veintiuno, por la construcción de pavimento, ubicado en calle Acueducto número 102, (antes 103) Colonia Volcanes, Agencia Donají; 4. Cita de espera de multa número DDUOPMA/SUBPUL/DVCO/MULTA/28/2021 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, misma que se dejó pegada en el domicilio del C. Isaías Mejía Luis y Cop.; 5. Acta de notificación de multa número DDUOPMA/SUBPUL/DVCO/MULTA/28/2021, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno; 6. Cedula de notificación de Multa de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, relativo al proceso administrativo número 0215/20; 7. Acuerdo de sanción, Multa número DDUOPMA/SUBPUL/DVCO/MULTA/28/2021, por construcción de pavimentación, en un área aproximada de 300 m², en Calle Acueducto número 102, Colonia Volcanes, Agencia Donají; 8. Oficio número DCSyCOP/1954/2024, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de Contratación y Seguimiento y Control de Obra Pública, mediante el cual menciona en su informe técnico de verificación que se tiene que realizar la demolición del pavimento que se encuentra en la Calle Acueducto, Colonia Volcanes, Agencia Municipal de Donají, derivado que los niveles que se determina en el levantamiento topográfico realizado por el Departamento de Proyectos adscrito a dicha Dirección, indica que el

pavimento se encuentra muy por arriba del nivel del terreno, afectando las viviendas ubicadas en el lado contrario de dicho pavimento, y 9. Oficio número DCSyCOP/1961/2024, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por el Director de Contratación y Seguimiento y Control de Obra Pública en donde menciona que el concreto existente en la Calle Acueducto, Colonia Volcanes, Agencia Municipal de Donají, es susceptible a la demolición, anexando el presupuesto de obra con importe promedio de \$35,515.55 (treinta y cinco mil quinientos quince pesos 55/100 M.N.), informando que a la fecha no se encuentra considerado dicha vialidad dentro del programa de obras 2024, ni ejercicios anteriores(sic)-----
 --- III.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 216 y 217 fracciones I y II de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; 334, 338 fracción IV, 339 fracción VIII y 340 fracción I del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y de conformidad al Plano Oficial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Donají, San Luis Beltrán y Dolores, aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha veinticuatro de septiembre de 1998, es procedente imponer las medidas de seguridad y sanciones correspondientes por la construcción en vía pública (pavimentación) sin contar con los permisos correspondientes en un área aproximada de 300 m², desglosado de la siguiente manera:

Banqueta de concreto simple de 10 cm de espesor.	74.88 m ²
Concreto simple de 15 cm de espesor.	87.83 m. lineales
Guarnición de 15 cm de corona, 20 cm de base espesor y 40 cm de altura.	27.40 m ²
Retiro de material producto de la demolición,	32.11 m ³

--- IV.- Tomando en consideración: El Croquis de localización, el reporte fotográfico del área referida anteriormente, la Cartografía que obra en la Dirección de Planeación Urbana y Licencias, así como el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de las Agencias de Donají, San Luis Beltrán y Dolores, aprobado y expedido en sesión ordinaria de cabildo de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, y los antecedentes mencionados, la Calle Acueducto, ubicada dentro del Polígono de la Colonia Volcanes, perteneciente a la Agencia Donají, fue pavimentada en parte por el C. Isaías Mejía Luis y Cop. y de acuerdo al Oficio número

SECRETARÍA MUNICIPAL

DCSyCOP/1954/2024, en donde se menciona que derivado que la obra fue construida sin contar con los permisos correspondientes para la ejecución de la misma, los niveles obtenidos en el levantamiento topográfico, indica que el pavimento se encuentra muy por arriba del nivel de terreno, afectando a las viviendas ubicadas en el lado contrario de dicho pavimento, de igual forma la sección física de la banquetta y del arroyo vehicular, no corresponde con lo indicado en la factibilidad número DDUOPMA/SUBPUL/DPPU/196/2019, emitida por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias con fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve. -----

--- V.- Con fundamento en los artículos 206, 207 y 208 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como irregular la construcción de pavimentación con concreto hidráulico sobre la Calle Acueducto, Colonia Volcanes Agencia Municipal de Donají, ante ello, esta autoridad observa riesgos en la integridad física de las personas que transitan dicha vialidad, así como para evitar problemas entre vecinos colindantes a la vialidad, se dicta como medida de seguridad el retiro de pavimentación con concreto hidráulico sobre la Calle Acueducto, Colonia Volcanes, Agencia Municipal de Donají, en términos de los artículos 214, 216 y 217 fracción IV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, aplicados supletoriamente que textualmente disponen:

“ARTÍCULO 214. La Secretaría y las autoridades municipales, deberán iniciar los procedimientos administrativos que correspondan a su competencia, derivados de las denuncias ciudadanas o por los hechos, actos u omisiones que adviertan de los procedimientos de verificación que realicen. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que cause daños o efectos negativos al ordenamiento territorial, a los asentamientos humanos o al desarrollo urbano, será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con la legislación civil aplicable.

ARTICULO(sic) 216. Se consideran medidas de seguridad, la adopción y ejecución de disposiciones que, con apoyo de la presente Ley, su reglamento, los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, demás disposiciones relativas en la materia, dicten las autoridades competentes, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, construcciones y obras

que presenten algún riesgo o bien que no se apeguen a la normatividad aplicable en la materia, tanto públicas como privadas. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tiene carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

ARTÍCULO 217. Para los efectos de la presente Ley, se consideran como medidas de seguridad.

I...

II...

III...

IV. La demolición de construcciones”.

--- VI. Queda a cargo el pago de los gastos de ejecución en que se hubiera incurrido al responsable identificado dentro de los procedimientos de verificación de conformidad con el primer párrafo del artículo 10 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, que textualmente señala:

“ARTÍCULO 10.- En los casos señalados en el artículo anterior deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario, poseedor o tenedor de la cosa, si éste estuviere presente en el lugar en tal momento, para que lo retire con sus propios medios; se negara a cumplir el acto o no lo cumpliera dentro de un plazo razonable que se le fijará al efecto, podrá procederse a la ejecución del acto que ordena su remoción quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la Administración Pública Estatal o Municipal; si no estuviere presente la autoridad procederá a notificar a quien corresponda a través de su medio oficial de difusión, y se procederá en los términos del presente artículo”.

--- VII. Por lo anteriormente expuesto y para evitar un conflicto social que se pueda suscitar a dicha problemática, se propone que la Secretaria(sic) de Obras Públicas y Desarrollo Urbano integre el expediente técnico de pavimentación de la calle Acueducto Colonia Volcanes, Agencia Municipal de Donají, perteneciente a este Municipio de Oaxaca de Juárez (levantamiento, catalogo y presupuesto, requiriéndose para ello que previamente se realice la demolición del concreto existente, ya que el mismo como quedo acreditado con las documentales referidas en el CONSIDERANDO II, se lleve a cabo por medio de un particular sin

la licencia, ni permiso correspondiente para su construcción lo que generó el procedimiento administrativo 215/2020, iniciado en contra del C. Isaí Mejía Luis, para la aplicación de la multa respectiva. Por lo que se procede a emitir el siguiente: -----

DICTAMEN

--- **Primero.** - Se dictamina factible la demolición del pavimento de concreto hidráulico ubicado en la Calle Acueducto, Colonia Volcanes, Agencia Municipal de Donají, realizada por el C. Isaí Mejía Luis. -----

--- **Segundo.** - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para dar cumplimiento a lo referido en el CONSIDERANDO VI del presente dictamen. ---

--- **Tercero.** - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a efecto de que ordene a quien corresponda el retiro de dicha pavimentación conforme a lo siguiente: Se acordará el acceso a la Calle Acueducto, Colonia Volcanes, Agencia Municipal de Donají, perteneciente a este Municipio de Oaxaca de Juárez, con el apoyo y respaldo de la fuerza pública municipal, esto para no ocasionar daños a los transeúntes o automóviles que circulen por el área, derivado de las maniobras durante la ejecución, así como un posible conflicto social que pueda suscitarse en el sitio antes, durante o después de los trabajos de liberación de la vía pública. El retiro del pavimento de concreto hidráulico, se realizará por medios manuales o mecánicos que determine la Secretaría de Servicios Municipales o Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública y traslado del material producto de la demolición de la vialidad. -----

--- **Cuarto.** - Se instruye a la Secretaría de Gobierno para que, dentro del marco de sus atribuciones previstas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, coadyuve con la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para el debido cumplimiento del presente dictamen, respetando los Derechos Humanos de los vecinos de la Calle Acueducto, Colonia Volcanes, Agencia Municipal de Donají, perteneciente a este Municipio de Oaxaca de Juárez(sic)- -----

--- **Quinto.** - Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para efecto de integrar el expediente de la pavimentación en su totalidad de la calle Acueducto Colonia Volcanes, Agencia Municipal de Donají, perteneciente a este Municipio de Oaxaca de Juárez (levantamiento, catalogo y presupuesto, requiriéndose para ello que previamente se realice la demolición del concreto existente(sic) -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/CD/21/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de la caseta fija número 262, S-2, con numero de cuenta:

SECRETARÍA MUNICIPAL

131664, con objeto/cuenta:1050000001142, con el giro de "Ropa, Novedades y Perfumería" ubicado en el pasillo Monte Alban(sic) del interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano HELIODORO ARELLANES CRUZ y/o HELIODORO ARELLANES y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO

CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

SECRETARÍA MUNICIPAL

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A

PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro, sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de

SECRETARÍA MUNICIPAL

ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 30, de fecha DIECIOCHO DE ABRIL del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto de la caseta fija número 262, S-2, con objeto/contrato: 105000001142, con giro de "Ropa, Novedades y Perfumería" ubicado en el pasillo Monte Alban(sic), interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA";
- ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que el puesto está concesionado a favor del C. HELIODORO ARELLANES CRUZ Y/O HELIODORO ARELLANES(sic)
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO HELIODORO ARELLANES CRUZ y/o HELIODORO ARELLANES, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del C. MIGUEL DE JESUS(sic) ARELLANES RAMIREZ(sic), corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos GERARDO RAFAEL ACEVEDO MALDONADO y RAYMUNDO CRUZ CASTILLO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS

MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que es voluntad del C. HELIODORO ARELLANES CRUZ Y/O HELIODORO ARELLANES concesionario de la caseta fija número 262, S-2, cuenta: 131664, con objeto/contrato: 105000001142, con giro de "Ropa, Novedades y Perfumería" ubicado en el pasillo Monte Alban(sic), interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", del Municipio de Oaxaca de Juárez en ceder sus derechos sobre la concesión otorgada, de manera libre, voluntaria, sin coacción alguna al C. Miguel de Jesús Arellanes Ramírez, dado que así expreso su voluntad personalmente ante el regidor de servicios municipales y mercados y comercio en vía pública(sic), en comparecencia de fecha siete de noviembre del dos mil veintitrés y cuyo procedimiento fue hecho como lo marca la normativa correspondiente.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO HELIODORO ARELLANES CRUZ y/o HELIODORO ARELLANES, a favor del C. MIGUEL DE JESUS(sic) ARELLANES RAMIREZ(sic), respecto de la caseta fija número 262, S-2, cuenta 131664, con objeto/contrato: 105000001142, con giro de "Ropa, Novedades y Perfumería" ubicado en el pasillo Monte Alban(sic), interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO HELIODORO ARELLANES CRUZ y/o HELIODORO ARELLANES, A FAVOR DEL C. MIGUEL DE JESUS(sic) ARELLANES RAMIREZ(sic), RESPECTO DE LA CASETA FIJA NUMERO(sic) 262, S-2, CUENTA: 131664, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000001142, CON GIRO DE "ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA" UBICADO EN EL PASILLO MONTE ALBAN(sic), INTERIOR DEL MERCADO "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO.- EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadano MIGUEL DE JESUS(sic) ARELLANES RAMIREZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el

SECRETARÍA MUNICIPAL

artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - -*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -*

NOVENO. - *Notifíquese al Ciudadano MIGUEL DE JESUS(sic) ARELLANES RAMIREZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----*

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCPV/CD/22/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de la caseta fija número 261, S-2, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000001145, con el giro de "Ropa, Novedades y Perfumería" **ubicado en el pasillo Monte Alban(sic) del interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic)MAZA"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano HELIODORO ARELLANES CRUZ y/o HELIODORO ARELLANES y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA

DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

SECRETARÍA MUNICIPAL

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario,

lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. -----

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 29, de fecha DIECIOCHO DE ABRIL del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto de la caseta fija número 261, S-2, con objeto/contrato: 105000001145, con giro de "Ropa, Novedades y Perfumería" ubicado en el pasillo Monte Alban(sic), interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA";

ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que la caseta fija está concesionado a favor del C. HELIODORO ARELLANES CRUZ y/o HELIODORO ARELLANES;

iv. Que dicho caseta fija está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha

SECRETARÍA MUNICIPAL

por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic) vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha seis DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO HELIODORO ARELLANES CRUZ y/o HELIODORO ARELLANES, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del C. MIGUEL DE JESUS(sic) ARELLANES RAMIREZ(sic), corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos GERARDO RAFAEL ACEVEDO MALDONADO y RAYMUNDO CRUZ CASTILLO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGO, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic)

PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO HELIODORO ARELLANES CRUZ y/o HELIODORO ARELLANES, a favor del C. MIGUEL DE JESUS(sic) ARELLANES RAMIREZ(sic), respecto de la caseta fija número 261, S-2, con objeto/contrato: 1050000001145, con giro de "Ropa, Novedades y Perfumería" ubicado en el pasillo Monte Alban(sic), interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO HELIODORO ARELLANES CRUZ y/o HELIODORO ARELLANES, A FAVOR DEL C. MIGUEL DE JESUS(sic) ARELLANES RAMIREZ(sic), RESPECTO DE LA CASETA FIJA NUMERO(sic) 261, S-2, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000001145, CON GIRO DE "ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA" UBICADO EN EL PASILLO MONTE ALBAN(sic), INTERIOR DEL MERCADO "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

TERCERO.- EN EL OTORGAMIENTO DE LA

SECRETARÍA MUNICIPAL

PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la(sic) Ciudadano MIGUEL DE JESUS(sic) ARELLANES RAMIREZ(sic), que toda

información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

NOVENO. - Notifíquese al Ciudadano MIGUEL DE JESUS(sic) ARELLANES RAMIREZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/52/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano **JAFET MENDEZ(sic) LOPEZ(sic)** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.**
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).**
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.**
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.**

SECRETARÍA MUNICIPAL

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS

(DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE

SECRETARÍA MUNICIPAL

CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que

efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia del puesto fijo número 125, con objeto/contrato: 1050000000866, con giro de "ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERIA(sic)" ubicado en la Zona sector 1-A, tianguis, del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los comprobantes que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del C. JAFET MENDEZ(sic) LOPEZ(sic);

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;

vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha DOCE DE MARZO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO JAFET MENDEZ(sic) LOPEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano ISMAEL ARMANDO GOMEZ(sic) GARCÍA, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

SECRETARÍA MUNICIPAL

- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO JAFET MENDEZ(sic) LOPEZ(sic), a favor del Ciudadano ISMAEL ARMANDO GOMEZ(sic) GARCÍA, respecto del puesto fijo número 125, con objeto/contrato: 1050000000866, con giro de "ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA" ubicado en la Zona sector 1-Á, de tianguis, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, fracción X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL

ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO JAFET MENDEZ(sic) LOPEZ(sic), A FAVOR DEL CIUDADANO ISMAEL ARMANDO GOMEZ(sic) GARCÍA, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 125, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000000866, CON GIRO DE "ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA" UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A, TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y

SECRETARÍA MUNICIPAL

apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- *Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.*

FRACCIÓN X.- *No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.*

FRACCIÓN XI.- *Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)*

FRACCIÓN XII.- *No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."*

CUARTO.- *Se le hace del conocimiento al Ciudadano ISMAEL ARMANDO GOMEZ(sic) GARCÍA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -*

QUINTO. - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -*

SEXTO. - *Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -*

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - -*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -*

NOVENO. - *Notifíquese al Ciudadano ISMAEL ARMANDO GOMEZ(sic) GARCÍA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -*

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242

SECRETARÍA MUNICIPAL

del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/55/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **MELCHORA GARCÍA PADILLA y/o MELCHORA GARCÍA** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de

la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veintiseis(sic) de febrero del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 912 (2721), con objeto/contrato: 1050000000806, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" ubicado en la zona: tianguis, del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Con los comprobantes que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la C. MELCHORA GARCÍA PADILLA y/o MELCHORA GARCÍA;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues

mediante diligencia de fecha VEINTE DE MARZO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MELCHORA GARCÍA PADILLA y/o MELCHORA GARCÍA, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana INES(sic) LOPEZ(sic) GONZALEZ(sic), quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MELCHORA GARCÍA PADILLA y/o MELCHORA GARCÍA, a favor de la Ciudadana INES(sic) LOPEZ(sic) GONZALEZ(sic), respecto del puesto fijo número 912 (2721), con objeto/contrato: 1050000000806, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" ubicado en la zona: de tianguis, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MELCHORA GARCÍA PADILLA y/o MELCHORA GARCÍA, A FAVOR DE LA CIUDADANA INES(sic) LOPEZ(sic) GONZALEZ(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 912 (2721), CON OBJETO/CONTRATO: 1050000000806, CON GIRO DE "FRUTAS Y LEGUMBRES" UBICADO EN LA ZONA: TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - -

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos,

destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. **FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas. "

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana INES(sic) LOPEZ(sic) GONZALEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la

SECRETARÍA MUNICIPAL

concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana INES(sic) LOPEZ(sic) GONZALEZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCPV/CD/62/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 115, S-1, con numero(sic) de objeto/cuenta:1050000003066, con el giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" **ubicado en el Pasillo Papaloapan, en el interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico

SECRETARÍA MUNICIPAL

denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" **CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES"** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **CARMEN CORTES SANCHEZ(sic)** y/o **ZENAIDA CORTES SANCHEZ(sic)** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA

ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE

DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. -----

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 49, de fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 115, S-1, con objeto/contrato: 1050000003066, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" ubicado en el pasillo Papaloapan, en el interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA";*
- ii. Con la constancia de no adeudo, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;*
- iii. Se demuestra que el puesto está concesionado a favor de la C. CARMEN*

SECRETARÍA MUNICIPAL

CORTES SANCHEZ(sic) y/o ZENAIDA CORTES SANCHEZ(sic);

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA CARMEN CORTES SANCHEZ(sic) y/o ZENAIDA CORTES SANCHEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana SOCORRO CARMELA GONZALEZ(sic) CORTES; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;

iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;

v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

vi. LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)

viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE

ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA CARMEN CORTES SANCHEZ(sic) y/o ZENAIDA CORTES SANCHEZ(sic), a favor de la C. SOCORRO CARMELA GONZALEZ(sic) CORTES, respecto del puesto fijo número 115, S-1, con objeto/contrato: 1050000003066, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" ubicado en el pasillo Papaloapan, en el interior del Mercado "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA CARMEN CORTES SANCHEZ(sic) y/o ZENAIDA CORTES SANCHEZ(sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA SOCORRO CARMELA GONZALEZ(sic) CORTES, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 115, S-1, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000003066, CON GIRO DE "FRUTAS Y LEGUMBRES" UBICADO EN EL PASILLO PAPALOAPAN INTERIOR DEL MERCADO "BENITO JUAREZ(sic) MAZA", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - - - -

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

TERCERO.- EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana SOCORRO CARMELA GONZALEZ(sic) CORTES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - -

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

SEXTO.- Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -

NOVENO. - Notifíquese a la Ciudadana SOCORRO CARMELA GONZALEZ(sic) CORTES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/263/2024

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir

las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el Honorable Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales; Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano; La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Las Leyes estatales aplicables; y Los Reglamentos Municipales; que es fin esencial del Honorable Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del Municipio, que todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito y que en términos del artículo 25, último párrafo, de la Constitución(sic) Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades de todos los ordenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general de la materia.

TERCERO.- Que en términos del artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades de todos los ordenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general de la materia.

CUARTO.- Que el artículo 150 fracción XIX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que le corresponde a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales *“Establecer los lineamientos para la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal”*.

QUINTO.- Que el artículo 179 en la fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez establece que le corresponde a la Secretaría Técnica *“Emitir los lineamientos para la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como brindar la asesoría requerida”.*

SEXTO.- Que el artículo 197 en la fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que le corresponde al Órgano Interno de Control Municipal *“Verificar que, en los manuales para la Administración Pública Municipal y sus entidades, se apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas”.*

SEPTIMO(sic).- Que el artículo 42 fracción LVIII del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación establece que le corresponde al Instituto Municipal de Planeación; *Elaborar el manual de organización y de procedimientos de la administración pública municipal.*

OCTAVO.- Que le corresponde a las y los titulares de la administración pública municipal, implementar y dar cumplimiento al presente, en sus respectivas áreas de adscripción, mismo que estará integrado por los antecedentes históricos, marco jurídico, objetivos, estructura orgánica vigente y atribuciones, que les permita a las personas servidoras públicas realizar sus funciones de manera sencilla y eficiente, brindando certidumbre jurídica, transparencia y un mejor servicio a la ciudadanía del municipio.

NOVENO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68, 69, 93 fracción VI y 132 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

DÉCIMO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción VI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

“Proponer y vigilar la implementación de políticas y herramientas en materia de mejora regulatoria que faciliten el fortalecimiento del sector productivo en el Municipio y eleven su competitividad.”

Así mismo el artículo 68 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

“Las Comisiones en sus respectivos ramos resolverán los asuntos que le son turnados; mediante el dictamen fundado y motivado, con los que darán cuenta al Honorable Ayuntamiento a la mayor brevedad.”

UNDÉCIMO.- Toda vez que el punto de acuerdo **PA/RDEyMR/09/2023** consiste en que los titulares de las dependencias, entidades y demás áreas administrativas que conforman la administración pública municipal elaboren y/o actualicen sus MANUALES DE ORGANIZACIÓN, conforme a los lineamientos generales para la elaboración de los manuales de organización de la Administración Pública Municipal, la cual es una actividad relacionada con las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria establecidas en las fracciones VI y VIII del artículo 93 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión determine la procedencia de la propuesta, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

DUODÉCIMO. - Por lo anterior y una vez analizados los MANUALES DE ORGANIZACIÓN, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que los mismos son idóneos(sic) para el objetivo por el cual fueron propuestos, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE aprobar los MANUALES DE ORGANIZACIÓN EMITIDOS POR LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ(sic) que se enlistan, los cuales se anexan al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

- 1.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 2.- SECRETARÍA DE GOBIERNO
- 3.- SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
- 4.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL
- 5.- SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
- 6.- SECRETARÍA DE BIENESTAR MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

- 7.- SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
- 8.- SECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA
- 9.- SECRETARÍA PARTICULAR
- 10.- SECRETARÍA TÉCNICA
- 11.- COORDINACIÓN DE CIUDAD EDUCADORA
- 12.- COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- 13.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
- 14.- COORDINACIÓN DE ATENCIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS
- 15.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
- 16.- DIRECCIÓN DE PENSIONES MUNICIPALES
- 17.- INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
- 18.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- 19.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
- 20.- ALCALDÍA MUNICIPAL CIVICA(sic)
- 21.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
- 22.- REGIDURÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA
- 23.- SECRETARÍA MUNICIPAL
- 24.- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
- 25.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 26.- JEFATURA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA
- 27.- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
- 28.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS

SEGUNDO.- Notifíquese la resolución del Cabildo a los titulares de las 28 entes de la Administración Pública Municipal enlistadas en el resolutive primero para su aplicación y la adecuada difusión dentro de su dependencia, entidad ó(sic) área administrativa.

TERCERO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con copia de los anexos a la Secretaría Técnica para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

CUARTO.- Hágase de conocimiento al Órgano Interno de Control Municipal para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Publíquese(sic) el presente dictamen en la gaceta municipal(sic) que por turno le corresponda para su entrada en vigor.

SEXTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCP/17/2024

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los

SECRETARÍA MUNICIPAL

Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis de los oficios descritos en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada por la festividad de la iglesia de "los 7 PRINCIPES(sic)" en diferentes inmediaciones en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración RELIGIOSA por la festividad de la iglesia de "los 7 PRINCIPES(sic)". - - - - -

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - -

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." - - - - -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda

otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."- - - - -

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. - - - - -

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: - - - - -

"Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. - - - - -

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: - - - - -

a)-(sic) Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. - - - - -

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines;(sic) teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos. - - - - -

II.- La zona restringida, que comprende: - - - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca).

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.“ - - - - -

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles

de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: - - - - -

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;(sic) - - - - -

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con

SECRETARÍA MUNICIPAL

ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía(sic) pública(sic) de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -----

I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada y antojitos regionales por la festividad de la iglesia de "los 7 PRINCIPES(sic)" en las inmediaciones que se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. -----

II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. -----

III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----

IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus

residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. -----

V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SG/DCVP/746/2024, recepcionado en esta regiduría sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, temporalmente y/o eventualmente, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: -----

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Juana Espinoza Ramírez	Venta de antojitos regionales	Calle Colón esquina Santos Degollado, Centro, Oaxaca	01 AL 07 DE AGOSTO	6:00 a 24:00	4 X 2 metros
2.	Rafaela Ramírez Santiago	Venta de antojitos regionales	Calle Colón esquina Santos Degollado, Centro, Oaxaca	01 AL 07 DE AGOSTO	6:00 a 24:00	4 X 2 metros
3.	Tomasa Jiménez	Carpa de juegos de pescaditos y aros	Calle González Ortega, Centro.	01 AL 07 DE AGOSTO	6:00 a 24:00	6 X 2 metros
4.	Evelia González Jiménez	Carpa de juegos de canicas	Calle González Ortega, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	6:00 a 24:00	6 X 2 metros
5.	Silvestre Cruz González	Juego mecánico canoa	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	6:00 a 24:00	9 X 2 metros
6.	Marcelino Morales Bustamante	Carpa de juego (tiro sport)	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	6:00 a 24:00	6 X 2 metros
7.	Luis Enrique Santiago Olivera	Carpa de juego (Bolliche de premios)	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	6:00 a 24:00	2 X 2 metros
8.	Arturo Vargas Pérez	Carpa de juego (tiro de globos)	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	6:00 a 24:00	6 X 2 metros
9.	Jesús González Balderas	Juego mecánico (helicópteros)	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	6:00 a 24:00	3 X 3 metros
10.	Emilia Trinidad Arrazola Velásquez	Juego Mecánico (ruedita)	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	12 X 2 metros
11.	Guadalupe Rosalia Castro Castro	Juego mecánico (oruga)	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	06:00 a 24:00	12 X 2 metros
12.	Elizabeth Santa Hernández Avendaño	Juego mecánico (Carritos)	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	12 X 2 metro
13.	Héctor López	Juego mecánico (Carros chocones)	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	06:00 a 24:00	13 X 2 metros
14.	Fernando Julián López Hernández	Juego mecánico (dragón)	Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	06:00 a 24:00	18 X 2 metros
15.	Milagros Elizabeth López Hernández	Carpa de juegos (tiro sport y globos)	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	06:00 a 24:00	11 X 2 metros
16.	Héctor Rafael López Hernández	Juego mecánico (Caballitos)	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	06:00 a 24:00	16 X 2 metros
17.	Manuela Delfina Velásquez	Juego mecánico (remolino)	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	06:00 a 24:00	10 X 2 metros
18.	Hiram Serapio Arrazola Velásquez	Juegos mecánicos (Carritos)	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	06:00 a 24:00	5 X 2 metros

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN

19.	Claudio Flores Villanueva	Carpa de juego (Brincolín)	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	06:00 a 24:00	14 X2 metros
20.	Rosa Gloria Arrazola Velázquez	Venta de Crespas	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	06:00 a 24:00	6 X2 metros
21.	Daniel Rolando Guzmán	Carpa de juego (fútbolito)	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	5 X 2 metros
22.	Teresita Mercedes Morales Barrita	Venta Antojitos Regionales	Calle Colón, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	2 X2 metros
23.	Clarita Cruz Barrita	Venta Antojitos Regionales	Calle Colón, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	4 X2 metros
24.	Edgar Daniel Sánchez Sánchez	Venta de tacos	Calle Colón, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	6 X 2 metros
25.	Carlos Eloy Méndez Ovando	Venta de Hot cakes	Calle Colón esquina calle de González Ortega, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	3 X2 metros
26.	Mariam Harumi Méndez Cerqueda	Carpa de juego (pesca)	Calle de Colón, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	3 X 2 metros
27.	Juana Paulina Hernández	Venta de antojitos regionales	Calle de Colón, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	6 X 2 metros
28.	Cecilia Hernández Velasco	Venta de antojitos regionales	Calle de Colón, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	4 X2 metros
29.	Hilda Margarita Gutiérrez García	Venta Antojitos Regionales	Calle de González Ortega, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	2 X 2 metros
30.	Nancy Soledad López Gutiérrez	Venta Antojitos Regionales	Calle de Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	5 X 2 metros
31.	Virginia Morales Barrita	Venta de Antojitos Regionales	Calle Colón, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	4 X 2 metros
32.	Margarita Ramírez Gutiérrez	Venta de Antojitos Regionales	Calle Colón, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	2.5 X 2 metros
33.	Paulina Manuela Cerqueda García	Venta de Antojitos Regionales	Calle de González Ortega, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	6 X 2 metros
34.	Carlos Hisao Méndez Cerqueda	Carpa de juego (basquetbol)	Calle de Colón, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	3 X 2 metros
35.	Aritzi Joceli Cerqueda Méndez	Carpa de juego (frontón)	Calle de Colón, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	6 X 2 metros
36.	Juana Cruz Cruz	Venta de Antojitos Regionales	Calle de Colón, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	3 X 2 metros
37.	Elizabeth Amelia Pérez Canceco	Venta de antojitos Regionales	Calle Colón esquina Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	06:00 a 24:00	4 X 2 metros
38.	Victoria Almaraz	Venta de Antojitos Regionales	Calle Colón esquina Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	6 X 2 metros
39.	Ascensión Gregoria Díaz Barrita	Venta de Antojitos Regionales	Calle de Colón, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	08:00 a 24:00	4 X2 metros
40.	Savina García Méndez	Venta de antojitos regionales	Calle Santos Degollado, Centro	01 AL 07 DE AGOSTO	06:00 a 24:00	4 X 2 metros
41.	Margarita Laura Jarquín	Venta de hot cakes y crepas	Calle González Ortega	01 AL 07 DE AGOSTO	06:00 a 24:00	2 X 2 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO:(sic) Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: -----

- 1.- Las causales de cancelación de los mismos. -----
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas,(sic) - - - -
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos,

SECRETARÍA MUNICIPAL

la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo.-----

4.- Vigile el cumplimiento de la norma.---

TERCERO. - :(sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección(sic) de comercio(sic) en vía(sic) pública(sic) para la cancelación de su permiso. -

CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.-----

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;(sic)-----

1.- se(sic) deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad,(sic)-----

2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación;(sic)-----

3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.-----

SEXTO. - Requiérase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.-----

SEPTIMO(sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:-----

1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y;(sic)-----

2.- se(sic) respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.-----

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal.-----

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.-----

DECIMO(sic). - Publíquese en la gaceta oficial(sic) y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. --

DECIMO(sic) PRIMERO. - Cúmplase.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO
DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO
MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA
RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez. - Se imprimen seis ejemplares. DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



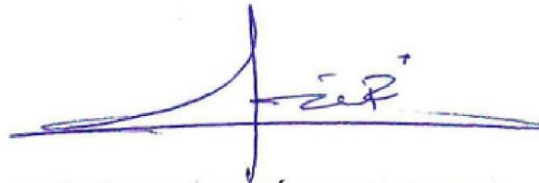
FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024